

# DECRETO # 237



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Villa García, Zacatecas, del ejercicio 2012;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado de manera complementaria por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- La Auditoría Superior del Estado recibió por conducto de la Comisión de Vigilancia de la LX Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas, el día 21 de mayo de 2013 la cual fue presentada en forma extemporánea.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, el 17 de octubre de 2013 en oficio PL-02-01-2973/2013.



INGRESOS.- Los obtenidos durante el ejercicio fueron por \$58'278,659.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que se integran por: 48.80% de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, 4.57% Agua Potable, 28.40% de Aportaciones Federales del Ramo 33 y 18.23% de Otros Programas, con un alcance de revisión global de 90.36%.



EGRESOS.- Fueron ejercidos recursos por \$57'859,932.32 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 32/100 M.N.), de los que se destinó el 47.46% para el concepto de Gasto Corriente 5.91% para Obra Pública, 28.03% de Aportaciones Federales Ramo 33, 14.79% para Otros Programas y Ramo 20 y Otros egresos correspondientes a Agua Potable por 3.81% con un alcance de revisión global de 61.65%.

RESULTADO DEL EJERCICIO.- El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2012, un Superávit por el orden de \$418,726.68, en virtud de que sus ingresos fueron superiores a los egresos.

#### CUENTAS DE BALANCE:

BANCOS.- Se presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2012 de \$2'962,948.59 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.), integrado en 10 cuentas bancarias a nombre del Municipio, habiéndose verificado que se realizaron en tiempo y forma los depósitos a las cuentas en mención, sin detectar cheques firmados en blanco, existiendo un adecuado control en el manejo de las mismas.



**ACTIVO FIJO.-** El saldo de Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 fue por \$11'173,642.64 (ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), las adquisiciones realizadas en el ejercicio fueron por la cantidad de \$335,811.07 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 07/100 M.N.), de las cuales se realizaron 83.61% con recursos propios y 16.39% con Recursos Federales.

**DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS.-** El saldo en el rubro de Pasivos al 31 de diciembre de 2012 fue por la cantidad de \$7'175,436.40 (SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), representando un incremento del 36.03% con relación al saldo del ejercicio anterior, de los cuales corresponden 8.71% a Proveedores, 74.33% a Acreedores Diversos y el 16.96% a Impuestos y Retenciones por Pagar.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS-** El monto autorizado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$6'473,730.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución de 8 obras y 13 mantenimientos y/o servicios, los cuales al final del ejercicio se terminaron al 100% los mantenimientos y en lo correspondiente a las obras, 3 se terminaron, 1 no se inició y 4 se cancelaron, por lo que se observó mala presupuestación e incumplimiento en su ejecución.

**PROGRAMAS FEDERALES, RAMO GENERAL 33.**



El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -Fondo III-, fue por \$8'382,050.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) distribuido de la siguiente manera: 96.94% para Infraestructura Básica de Obras y Acciones, 2.10% para Gastos Indirectos y 1.41% para Desarrollo Institucional, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100%, habiendo sido revisado documentalmente en su totalidad.



Adicional a lo anterior, fue ministrado un importe de \$4,489.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio 2011 y se aplicaron al termino del ejercicio 2012.

El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -Fondo IV-, fue por el orden de \$8'160,487.00 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), destinándose conforme a lo siguiente: 39.64% a Obligaciones Financieras, 53.53% a Infraestructura Básica de Obras y Acciones y 6.83% a Seguridad Pública, al 31 de diciembre de 2012 los recursos fueron aplicados en un 100% y fueron revisados documentalmente en su totalidad.

Adicionalmente a lo anterior, fue ejercido un importe de \$2,854.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), derivado de Rendimientos Financieros del ejercicio anterior.

## OTROS PROGRAMAS

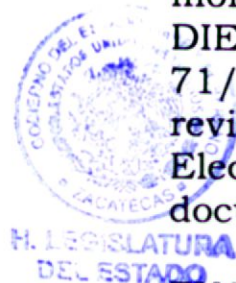
### PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES

Se revisaron recursos del Programa 3x1 para Migrantes por \$7'390,375.06 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO 06/100 M.N.) que corresponden a dos obras seleccionada para revisión aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal. La aplicación de los recursos y su revisión documental se realizó en un 99.97%.



## PROGRAMA DE ZONAS PRIORITARIAS

Se revisaron recursos del Programa Zonas Prioritarias por el monto de \$2'418,881.71 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) que corresponden a cinco obras seleccionada para revisión aprobadas en el rubro de Urbanización Municipal y Electrificación. La aplicación de los recursos y su revisión documental se realizó en un 100% al 31 de diciembre de 2012.



## EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Los indicadores de Evaluación al Desempeño que permiten conocer metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizaron los recursos humanos, financieros y materiales, tuvieron los siguientes resultados:

### I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$0.41 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Municipio no cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$6'340,463.40 que representa el 10.96% del gasto total.
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo, ya que sus pasivos representan un 50.76% del total de sus activos.
Administración de Ingreso	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio un 11.66% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 88.34% de recursos externos; observándose que el Municipio no cuenta con autonomía financiera.





H. LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
 Administración Presupuestaria

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	INTERPRETACIÓN
	Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 47.66% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencia de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2012 asciende a \$15'370,943.94, representando éste un 12.63% de incremento con respecto al ejercicio 2011 el cual fue de \$13'647,239.69.
	Proporción en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2012 asciende a \$24'776,977.31, siendo el gasto en nómina de \$15'370,943.94, el cual representa el 62.04% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos, con un indicador de 92.00%.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

### a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (al 31 de diciembre de 2012)	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	37.4
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	21.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	9.3
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	1.7
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	48.6
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	35.8
<b>DIFUSIÓN.</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios



CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	39.7
Gasto en Seguridad Pública	6.8
Gasto en Obra Pública	46.3
Gasto en Otros Rubros	7.2
Nivel de Gasto ejercido	100.0

c) Programa Municipal de Obra

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	48.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

d) Programa 3x1 para Migrantes

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	100.0
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

e) Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias





CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	83.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra que no están terminadas y/o no operan	20.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

### f) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este Municipio se deposita 1 tonelada de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.6% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Villa García, Zacatecas, cumplió en 67.50% la entrega de documentación Presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en fecha 29 de marzo de 2014 oficio número PL-02-05/1331/2014, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	27	3	24	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	24
			22	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	22
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional	6	0	5	Fincamiento Responsabilidad Resarcitoria	5
			6	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	6
			1	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	53	0	53	Solicitud de intervención del Órgano Interno de Control	53
			53	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	53
Subtotal	86	3	164		164
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	33	0	33	Fincamiento Responsabilidad Administrativa	33
			33	Recomendación	33
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	7	1	6	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	6
Subtotal	40	1	72		72
<b>TOTAL</b>	<b>126</b>	<b>4</b>	<b>236</b>		<b>236</b>



**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el **SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES**, que a continuación se detallan:

- 1.- La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Así mismo en cuanto a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 realizará actuaciones de continuidad y verificación en relación con la aplicación y ejecución de los recursos del ejercicio fiscalizado.
- 2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/54-001, AF-12/54-004, AF-12/54-007, AF-12/54-011, AF-12/54-015, AF-12/54-018, AF-12/54-020, AF-12/54-022, AF-12/54-026, AF-12/54-028, AF-12/54-030, AF-12/54-034, AF-12/54-040, , PF-12/54-002, PF-12/54-006, PF-12/54-010, PF-12/54-013, PF-12/54-017, PF-12/54-021, PF-12/54-025, PF-12/54-029, PF-12/54-034, PF-12/54-038, PF-12/54-042, PF-12/54-045, PF-12/54-048, PF-12/54-051, PF-12/54-





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

055, PF-12/54-058, PF-12/54-061, PF-12/54-069, PF-12/54-072, PF-12/54-075, PF-12/54-078, PF-12/54-081, OP-12/54-008, OP-12/54-013, OP-12/54-017, OP-12/54-020, OP-12/54-023, OP-12/54-026, OP-12/54-029, OP-12/54-032, OP-12/54-036, OP-12/54-039, OP-12/54-041, así como las derivadas de Recomendación AF-12/54-003-02, AF-12/54-008-02, AF-12/54-024-02, AF-12/54-032-02, AF-12/54-036-02, AF-12/54-038-02, PF-12/54-003-02, PF-12/54-007-02, PF-12/54-011-02, PF-12/54-014-02, PF-12/54-018-02, PF-12/54-022-02, PF-12/54-026-02, PF-12/54-030-02, PF-12/54-032-02, PF-12/54-035-02, PF-12/54-039-02, PF-12/54-043-02, PF-12/54-046-02, PF-12/54-049-02, PF-12/54-052-02, PF-12/54-056-02, PF-12/54-059-02, PF-12/54-062-02, PF-12/54-070-02, PF-12/54-073-02, PF-12/54-076-02, PF-12/54-079-02, PF-12/54-083-02, OP-12/54-001-02, OP-12/54-042-02, OP-12/54-045-02, OP-12/54-047-02, y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/54-002-02, AF-12/54-005-02, AF-12/54-009-02, AF-12/54-012-02, AF-12/54-016-02, AF-12/54-019-02, AF-12/54-021-02, AF-12/54-023-02, AF-12/54-025-02, AF-12/54-027-02, AF-12/54-029-02, AF-12/54-031-02, AF-12/54-033-02, AF-12/54-035-02, AF-12/54-037-02, AF-12/54-039-02, , PF-12/54-004-02, PF-12/54-008-02, PF-12/54-012-02, PF-12/54-015-02, PF-12/54-019-02, PF-12/54-023-02, PF-12/54-027-02, PF-12/54-031-02, PF-12/54-033-02, PF-12/54-036-02, PF-12/54-040-02, PF-12/54-044-02, PF-12/54-047-02, PF-12/54-050-02, PF-12/54-053-02, PF-12/54-057-02, PF-12/54-060-02, PF-12/54-063-02, PF-12/54-071-02, PF-12/54-074-02, PF-12/54-077-02, PF-12/54-080-02, PF-12/54-084-02, OP-12/54-002-02, OP-12/54-010-02, OP-12/54-015-02, OP-12/54-018-02, OP-12/54-021-02, OP-12/54-024-02, OP-12/54-027-02, OP-12/54-030-02, OP-12/54-033-02, OP-12/54-038-02, OP-12/54-040-02, OP-12/54-043-02, OP-12/54-046-02, OP-12/54-048-02, también las derivadas del Pliego de Observaciones PF-12/54-064-01, PF-12/54-066-01, OP-12/54-031-01, AF-12/54-006-02, AF-12/54-010-02, AF-12/54-014-02,





AF-12/54-017-02, PF-12/54-001-02, PF-12/54-005-02, PF-12/54-009-02, PF-12/54-016-02, PF-12/54-020-02, PF-12/54-024-02, PF-12/54-028-02, PF-12/54-037-02, PF-12/54-041-02, PF-12/54-054-02, PF-12/54-065-02, PF-12/54-067-02, PF-12/54-068-02, OP-12/54-003-02, OP-12/54-004-02, OP-12/54-005-02, OP-12/54-007-02, OP-12/54-011-02, OP-12/54-028-02, OP-12/54-035-02, OP-12/54-044-02, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/54-001.- Por no haber implementado las acciones legales necesarias que permitan abatir el rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución, ya que en la revisión al Impuesto Predial, se observó que el Municipio informa contar con 2,198 contribuyentes morosos. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Mtra. Rosa Floriano Medina, Síndica, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro Regidores y Regidoras, y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal.
- AF-12/54-004.- Por haber manejado en forma directa recursos del Municipio por concepto de Gastos de





Representación del Presidente Municipal, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54-007.- Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa que respalde la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, en el pago de Cuotas para el Seguro de Vida del Personal, ya que no se anexó factura expedida por la aseguradora, pólizas de seguro individuales para cada trabajador, ni evidencia documental de la recepción de los recursos por parte de la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna



Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.



- AF-12/54/011.- Por no respaldar las erogaciones correspondientes al Patronato de la Feria y a Gastos del día del Maestro, con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales; así como el C. Profr. José Luis Esparza Esparza, Presidente del Patronato de la Feria de Villa García, Zacatecas; todos durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-015.- Por no presentar elementos de prueba fehaciente que compruebe que cheques expedidos fueran pagados efectivamente a los beneficiarios y que estos se hayan destinado al pago de bienes y/o servicios propios a las actividades del Municipio, ya que se encontraron en los estados de cuenta bancarios que no se muestra el Registro Federal de Contribuyente (RFC) del beneficiario del cheque y en otros casos tienen un RFC distinto al de las facturas;





así como por no presentar documentación respecto a los gastos efectuados por concepto de pago de seguros al personal, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en el rubro. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54-018.- Por no acatar lo señalado en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99, toda vez que se observó un excedente en las percepciones otorgadas al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracciones I y III, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del





Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54-020.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de sus bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido las Recomendación número AF-12/54-009 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Rosa Floriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-022.- Por no haber efectuado la circularización con Proveedores y Acreedores Diversos, a efecto de confirmar cada uno de sus saldos y si son procedentes realizar el pago correspondiente, o en su caso, depurarlos previa autorización del H. Ayuntamiento, asimismo por no haber atendido las



Recomendaciones números AF-10/54-016, AF-10/54-020, AF-12/54-011 y AF-12/54-013 emitidas al respecto con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas Municipales de los ejercicios fiscales 2010 y 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54-026.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Mtra. Rosa Floriano Medina, Síndica Municipal, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo la Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal y el C. Magdaleno de Luna Cervantes, Contralor Municipal, en el ejercicio fiscalizado.





- AF-12/54-028.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI cuarto párrafo 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracciones IV y V y 96 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Mtra. Rosa Floriano Medina, Síndica Municipal, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, Regidores y Regidoras; respectivamente, así como la Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-030.- Por no haber presentado a la Auditoría Superior del estado el Programa Operativo Anual por el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García,



Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras, respectivamente.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- AF-12/54-034.- Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones de los trabajadores del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV y 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-040.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados del expedientes números ASE-PFRR-022/2008 y ASE-PFRR-009/2011, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2001 y 2007, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$25,525.61. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente,



Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



- PF-12/54-002.- Por no haber presentado la documentación relativa al proceso de adjudicación consistente en el contrato de obra, fianza de vicios ocultos, reporte fotográfico de inicio, proceso y término, generadores y/o estimaciones de trabajos realizados y metas alcanzadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras, denominadas "Ampliación de alcantarillado en la colonia Nieves, cabecera municipal" y "Ampliación de alcantarillado, comunidad de Granadas" de Fondo III. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 38, 39, 41 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. al Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.
- PF-12/54-006.- Por no expedir los cheques de fondo III con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un monto de \$11,347.75, con la finalidad de que sean cobrados por el beneficiario de los mismos, como pago del bien o servicio prestado. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012;





33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y III, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III I V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-010.- Al haber realizado erogaciones de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0813214917 de Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$899,880.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, misma que es considera improcedente, toda vez, que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema a los rubros autorizados en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, el Municipio realizó la aportación que debió realizar el Club u Organización de Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; Reglas de Operación del Programa de 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor



Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.



- PF-12/54-013.- Por haber realizado con recursos provenientes del Fondo III 2012 aportaciones al Programa 3x1 Para Migrantes por la cantidad de \$948,336.00, adicionales a la aportación correspondiente al Municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes, incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación en su punto 3.3 que señalan como uno de los requisitos de elegibilidad "... contar con la participación financiera de los clubes y organización de migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipio o Demarcaciones Territoriales correspondientes....", estableciendo además en su punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% a los clubes y organizaciones de migrantes, 25% Gobierno Federal y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante

el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.



- PF-12/54-017.- De Fondo III 2012, erogaciones por la cantidad de \$25,000.00 a la obra denominada: "Ampliación de casa del pueblo, primera etapa en la comunidad de la Montesa"; toda vez que la erogación es considerada como improcedente, ya que no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además el Municipio no presentó acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobara la ejecución de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/54-021.- Por erogaciones del Fondo III 2012, por la cantidad de \$28,243.30 a la obra denominada: "Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo", considerada como improcedente, ya que no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a





inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, aunado a lo anterior, el Municipio no presentó acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobó la ejecución de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/54-021.- Por erogaciones del Fondo III 2012, por la cantidad de \$28,243.30, a la obra "Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo", erogación considerada como improcedente, toda vez, que no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículos 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, aunado a lo anterior, el Municipio no presentó acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobó la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 5





numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-025.- Con recursos del Fondo III, el Consejo de Desarrollo Municipal aprobó la obra denominada: "Aportación municipal para la construcción de domo en Escuela Primaria I. Zaragoza, Villa García", del cual no presentó el convenio con la entonces Secretaría de Desarrollo Regional (SEPLADER) en el que se señalen los derechos y obligaciones para ambas instancias, la estructura financiera, trabajos y metas a realizar e instancia ejecutora, entre otros; de igual forma, tampoco presentó la documentación técnica y social, que incluyera entre otros documentos: el contrato de obra, la fianza de vicios ocultos, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la obra, generadores y/o estimaciones de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, así como el acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obra. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano





Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-029.- Por erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$112,500.00, para la acción “Aportación al Consejo Promotor de la Vivienda popular” en convenio con COPROVI, la cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI como del Municipio tienen el carácter de recursos recuperables para ambas Instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que estos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el rubro del activo circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica y Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.





- PF-12/54-034.- Con recursos del Fondo III, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos el Municipio realizó erogaciones por concepto de refacciones y reparaciones menores, de las cuales no presentó las bitácoras de mantenimiento que incluyeran la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como ordenes de servicio al mismo, por el funcionario municipal que solicita y autoriza. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-038.- Por erogaciones con recursos del Fondo III, en las vertiente de Desarrollo Institucional por la cantidad de \$66,000.00, la cual se trata de una acción improcedente ya que fue para el pago de salarios a empleados del Municipio y no de una asesoría técnica, además de que la erogación no fortalece el Desarrollo Institucional del Municipio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 20, 21, 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; 110 fracción I y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio 2012, así como artículos 33 primer párrafo,





inciso a) de Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/54-042.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-045.- Con recursos del Fondo III 2012 se expidieron varios cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que los cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por el orden total de \$668,358.38, desconociéndose por lo tanto





quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-048.- Con recursos del Fondo III 2012 se expidieron varios cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que los cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por el orden total de \$723,922.82, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus





cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-051.- Con recursos del Fondo III, el Municipio realizó erogaciones por la cantidad de \$161,000.00, por concepto de pago de alimentación a personal de la Junta Estatal de Caminos, de acuerdo a convenio celebrado con fecha 5 de enero de 2012 entre el Municipio y la Dependencia, comprobándolas con notas de consumo expedidas por J. Guadalupe Vázquez Salas (hermano del Presidente Municipal), por cual se presume un daño al erario público municipal al no abstenerse de celebrar contrato alguno con personas en las que se tenga un interés personal del que derive un beneficio para un familiar. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en lo establecido en los artículo 5 numeral 1, fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en 2012; a los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.





- PF-12/54-055.- Por haber realizado transferencias bancarias de la Cuenta de Fondo III número 0113214917 denominada contablemente "Fondo III 2012", a la Cuenta Bancaria del Municipio número 0809871939 denominada contablemente "Rec. Extraordinarios", ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$200,000.00, el cual fue reintegrado dentro del mismo ejercicio 2012 en su totalidad. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-058.- Por erogaciones con recursos del Fondo IV por concepto de adquisición de refacciones y reparaciones menores, de los cuales el Municipio soportó con la documentación comprobatoria respectiva, sin embargo el municipio no presentó las bitácoras de mantenimiento que incluyeran la información del proveedor que suministró las





refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como las ordenes de servicio al mismo, por el funcionario municipal que solicita y autoriza. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/54-061.- Con recursos del Fondo IV 2012, el Municipio expidió varios cheques para el pago de combustible al proveedor Adalberto Yáñez Esparza, los cuales están soportados con las facturas correspondientes, sin embargo no presentó los vales por el consumo de combustible requisitados adecuadamente, ya que en la mayoría de estos no se describen los datos y características del vehículo (placas, marca, modelo, número económico, color, etc.), el lugar y motivo de la comisión, el kilometraje, el nombre firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, asimismo no presentó las bitácoras por el consumo de combustible de cada vehículo, en la que se registrara el número de vale, el número de la factura, litros de combustible, la fecha del consumo, la comisión, el kilometraje e importe, con el nombre y la firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible en actividades





propias del Municipio . Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/54-069.- Por haber realizado con recursos provenientes del Fondo IV 2012, aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de \$400,000.00, adicionales a la aportación correspondiente al Municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes; incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación del programa. Lo anterior, con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las Reglas de Operación al Programa 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.





- PF-12/54-072.- Por programar y ejecutar varias obras y/o acciones mediante la expedición de 26 cheques de recursos del Fondo IV 2012, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario"; derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que los cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por un total de \$711,871.93, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-075.- Con recursos del Fondo IV 2012, el Municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de 13 cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que los





cheques fueron cobrados en efectivo por la cantidad total de \$190,195.52, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-078.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

los Servidores Públicos del Estado y Municipios e Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/54-081.- Por no haber establecido procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de Otros Programas (Programa 3x1 para Migrantes y Programa de Zonas Prioritarias), dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Incumpliendo con las obligaciones establecidas inherentes a sus cargos previstas en el artículos 9, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99, 100, 102 fracción V, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-008.- Por otorgar un anticipo del 53.36% respecto del monto total contratado en la obra "Ampliación de red de electricidad en la comunidad de Aguagordita" realizada mediante el Fondo III, el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras





Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por no llevar a cabo una adecuada programación y presupuestación de la obra, no contar con la factibilidad por parte de CFE, no informar de los cambios al presupuesto y del proyecto al Consejo de Desarrollo Municipal y no terminar la obra en el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción I, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 20, 27 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 71, 80, 85 fracción I y II, 87 fracciones II y IV, 93, 110, 111, 112 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 108, 109 y 131 de su Reglamento y artículo 5 fracciones I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-013.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada "Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Ignacio Zaragoza", realizada mediante el Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en los 5 conceptos de obra: plantilla de concreto, cimientos de mampostería, colocación de concreto hidráulico, muros de tabique y aplanado fino de muro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su





Reglamento, artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-017.- Por elaborar el presupuesto base de la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Granadas”, realizada mediante el Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y por pagar un sobrecosto en 5 conceptos de obra: plantilla de concreto, cimientos de mampostería, colocación de concreto hidráulico, muros de tabique de barro rojo y aplanado fino de muro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracciones III, IV, X y XII, 41, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 78 fracción I y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-020.- Por elaborar el presupuesto base de la “Construcción de resbaladilla universal en cabecera



municipal”, realizada mediante el Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y por pagar un sobrecosto en 2 conceptos: plantilla de concreto y cimientos de mampostería, así mismo por otorgar un anticipo del 54.2% superior al 30% que marca la Ley sin justificación alguna dentro del contrato. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42, 70 y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 78 fracción I y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-023.- Por elaborar el presupuesto base de la obra “Construcción de resbaladilla universal en la Alameda en cabecera municipal”, con recursos del Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en 2 conceptos de obra: plantilla de concreto y cimientos de mampostería, así mismo por otorgar un anticipo del 54.2% superior al 30% que marca la Ley sin justificación alguna dentro del contrato. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42, 70 y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracciones III y XII, 41, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III,





IV, X y XXVI, 78 fracción I, y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-026.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Ampliación de red agua potable en la comunidad del Bautismo” realizada con Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en 4 conceptos de obra: excavación a mano en cepa en terreno tipo II, muro de mampostería, excavación con maquina en cepas y relleno de tepetate. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 27 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30 31, 39, 41, 42 último párrafo, 70, 71, 80, 85 fracción I y II, 93, 110, 111, 112 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 9 fracciones II y V, 17, 32 fracciones III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c), 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 108, 109 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 78 fracción I, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.





- OP-12/54-029.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Remodelación de explanada en Presidencia Municipal” realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en los 3 conceptos de obra: 233.47 m2 de piso de concreto lavado, 131.70 m2 de piso pórfido y 426.14 m2 de piso de concreto estampado; por la incorrecta adjudicación de la obra ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$3’599,520.00, y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió adjudicarse por Licitación Pública Nacional. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, X, XXVI, 78 fracciones I, II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53, 54 primer y segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como los artículos 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-032.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de La Milpa”, realizada mediante el Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto de \$6,111.84, en el concepto y ejecución de construcción de pozo de visita





de 1.25 m. de profundidad y construcción de descarga domiciliaria; así como por la incorrecta adjudicación de la obra ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$492,348.00, y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012, debió adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; los artículos 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 92 fracción 1 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 46, 52, 53 54 primer y segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como los artículos 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, y Profr. Héctor Eduardo Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-036.- Por no llevar a cabo una adecuada programación y presupuestación de la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos” realizada mediante el Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así mismo por no contar con la factibilidad emitida por CFE, no someter ante el Cabildo para su autorización los cambios al presupuesto y del proyecto así como no identificar los recursos adicionales para su terminación la adquisición de 1,300 ml de cable de aluminio 1/0, 4 lámparas OV y 3 postes 12-750 aplicadas de más y no terminar la obra en el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada. Lo anterior con





fundamento en los artículos 62, 74 fracciones, III, IV, X y XXVI y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; así como los artículos 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 17 fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/54-039.- Por no darle seguimiento a las obras contratadas y ejecutadas de los diferentes programas y fondos tanto estatales y federales en cada una de las etapas de planeación, programación, presupuestación, contratación, asignación, ejecución y terminación de las mismas, omitiendo que las empresas constructoras no presentaran las estimaciones y los números generadores del volumen de obra de los conceptos contratados y del excedente, así como los conceptos atípicos, el uso de la bitácora; la protocolización de autorizaciones y aprobaciones de conceptos de obra, cambios de proyecto e informar al Cabildo y/o Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; así como los artículos 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 17 fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores





Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-041.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social completa de veintiún obras, de las cuales corresponden 7 al Fondo III, 7 al Fondo IV, 2 al Programa 3x1 para Migrantes y 5 al Programa Zonas Prioritarias, que se debe generar en las diferentes fases de la obra, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, tenencia de la tierra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión y fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual se imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con un asertivo resultado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inciso g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento, para el caso de las obras de los Fondos III y IV. Para las obras del Programa 3x1 para Migrantes, los artículos 46, 48 fracciones I y II, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Federal, así como 115 y 116 de su Reglamento, así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos



74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

#### Las derivadas de Recomendación:

- AF-12/54-003-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/54-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a continuar con las acciones necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial y en beneficio del erario municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/54-008-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la





acción número AF-12/54/008, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a la comprobación de los gastos de seguro de vida al personal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-12/54-024-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a programar y efectuar los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12-54-032.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en

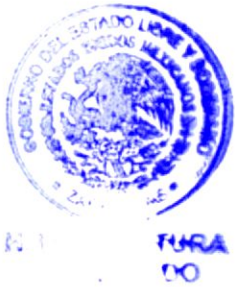




forma específica la acción número AF-12/54/032, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sea de base, contrato o eventuales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.

- AF-12/54-036-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/036, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar medidas de control interno para el suministro de combustibles, refacciones y mantenimiento, considerando el uso de bitácora por cada vehículo oficial. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Bárbaro Flores Lozano, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.





- AF-12/54-038-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/54/038, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a realizar la colocación de número económico y logotipo que facilite su identificación como vehículos oficiales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Bárbaro Flores Lozano, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- PF-12-54-003-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo, presente la documentación financiera en original que corresponda a la erogación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.





- PF-12/54-007-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de la adquisición de bienes y/o servicios directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Funcionarios Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-011-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose aportaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, para la ejecución de obras y acciones programadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en





desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-014-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-014, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-018-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose





de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas con recursos del Fondo III, éstas deberán estar autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y deberán corresponder a los rubros autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-022-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-022, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas con recursos del Fondo III, estas deberán estar autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y deberán corresponder a los rubros autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González, Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como



Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/54-026-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-026 ,Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de aportaciones para obras aprobadas para ser ejecutadas con recursos del Fondo III, presente el convenio en el que señalen los derechos y obligaciones para ambas instancias, la estructura financiera, los trabajos y metas a realizar e instancia ejecutora, entre otros, así como la documentación técnica y social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-030-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-030, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo con Recursos Federales del Fondo III, no realice aportaciones al Consejo de Promotor de la Vivienda Popular, convenido con el mismo Consejo (COPROVI),





en virtud, de que las aportaciones tienen carácter de recuperables para ambas Instancias, motivo por el cual, se considera como una obra improcedente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-032-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-032, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose del pago de viáticos con recursos del Fondo III, además de presentar la documentación comprobatoria respectiva, se deberán presentar los pliegos de comisión debidamente requisitados, que incluyan lugar y motivo de la comisión, período de la misma, nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizan. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia



González, Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/54-035-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-035, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, además de la documentación comprobatoria del gasto, se realicen las órdenes de servicio al proveedor y se elaboren e integren al expediente unitario respectivo las bitácoras de mantenimiento. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-039-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-039, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo con Recursos Federales del Fondo III, dentro de la vertiente de Desarrollo





Institucional se limite a erogación que fortalezcan el Desarrollo Institucional del Municipio y que tratándose de pagos por sueldos y salarios estos sean cubiertos con recursos de Gasto Corriente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-043-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-043, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de "Operado". Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo



Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-12/54-046-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-046, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-049-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-049, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma





electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-052-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-052, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que se abstenga de celebrar contrato alguno con personas en las que se tenga un interés personal o familiar. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica,



funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-12/54-056-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-056, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que en lo sucesivo no se realicen préstamos ni transferencias con Recursos Federales del Fondo III a otras cuentas bancarias propias del Municipio, en virtud de ser Fondos que tienen objetivos específicos y deben ser ejercidos oportunamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/154-059-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-059, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, además de la documentación comprobatoria del gasto, se realicen las órdenes de servicio al proveedor y se elaboren e integren al expediente unitario respectivo las bitácoras





de mantenimiento que incluya información del proveedor. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-062-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-062, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que tratándose de erogaciones con recursos Federales del Fondo IV, para el suministro de combustibles y lubricantes a vehículos oficiales, además de la documentación comprobatoria del gasto, se implemente un control adecuado para el suministro de los mismos, mediante el uso de vales internos con sus descripciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como



Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



- PF-12/54-070-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-070, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en lo referente a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación del programa. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-073-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-073, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la





Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-076-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-076, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-079-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica





la acción número PF-12/54-079, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que en lo sucesivo las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de “Operado” identificándose con el nombre del Fondo o Programa respectivo y el ejercido al que corresponda. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/19-083-02.- Por no haber presentado evidencia, de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/19-083, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que en la ejecución de las obras y acciones del Programa 3x1 para Migrantes y del Programa de Zonas Prioritarias, se establezca un sistema de control programático y presupuestal adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-001-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-001, Recomendación emitida Por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que al inicio de cada ejercicio fiscal deberá elaborar el Programa Anual de Obras Públicas como parte del Programa Operativo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y Profr. Antonio Chiquito, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-042-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-042, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en: que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, así como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra en los





plazos establecidos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Antonio Chiquito y C. Erik Ojeda Marmolejo quienes se desempeñaron como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-045-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-045, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal y Profr. Antonio Chiquito Díaz de León Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-047-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-047, Recomendación





emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Antonio Chiquito quiénes se desempeñaron como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones las siguientes:

- AF-12/54-006-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/54-006, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a erogaciones que presentan documentación comprobatoria sin requisitos fiscales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los (as) C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, durante el período



del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.



- AF-12/54-010-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/54/010, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a erogaciones que presentan documentación comprobatoria sin requisitos fiscales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/54-014-02.- Por no haber presentado evidencia, de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/54/014, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en los estados de cuenta bancarios no muestra el Registro Federal de Contribuyente del beneficiario del cheque y/o exhibe un Registro Federal de Contribuyente diferente al plasmado en la comprobación fiscal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la





Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/54-017-01.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/017, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a un excedente en las percepciones otorgadas al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-001-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-001, Pliego de observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación de las obras, denominadas "Ampliación de alcantarillado en la colonia Nieves, cabecera





municipal” y “Ampliación de alcantarillado en la comunidad de Granadas”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-005-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-005, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a el pago de arena y grava, erogaciones que se encuentran soportadas con las facturas expedidas por la beneficiaria de los cheques, sin embargo el Municipio no presentó el Programa de obras de bacheo, el croquis de ubicación y el reporte fotográfico de antes y después del bacheo, que demostraran que el material adquirido fue aplicado en las obras de bacheo, mismo que deberá contener el nombre y firma de los funcionarios municipales que elaboraron, supervisaron y autorizaron el Programa. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia



González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.



- PF-12/54-009-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-009, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a la aportación al Programa 3x1 para Migrantes obra "Aportación municipal y de los beneficiarios al Programa 3x1 para la remodelación de la explanada de la Presidencia Municipal", en virtud de que la erogación se considera improcedente, toda vez, que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además el Municipio realizó la aportación que debió realizar el Club u Organización de Migrantes. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-016-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-016, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad





Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a la erogación en la obra denominada: "Ampliación de casa del pueblo, primera etapa en la comunidad de la Montesa" con recursos del Fondo III, la cual se considera como improcedente, ya que los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-020-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-020, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a la erogación en la obra denominada: "Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo" con recursos del Fondo III, la cual se considera como improcedente, ya que los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se





encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-024-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-024, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a la erogación en la obra denominada: "Aportación municipal para la construcción de domo en Escuela Primaria I. Zaragoza, Villa García, Zac.", dentro del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias con recursos del Fondo III, la cual se considera como improcedente, ya que los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic.





Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-028-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-028, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que el Municipio , con Recursos Federales del Fondo III, realizó erogaciones para la aportación al Consejo Promotor de Vivienda Popular, convenido con COPROVI, lo cual se considera improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI como del Municipio tienen carácter de recuperable, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-037-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-037, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Observaciones), emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que el Municipio realizó erogaciones con Fondo III por el pago de salarios a empleados del Municipio y no de una asesoría técnica, lo cual es improcedentes ya que la erogación no fortalece el Desarrollo Institucional del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-041-02.- Por no haber presentado evidencia, de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-041, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la obra red eléctrica Callejón Cruz, Municipio de Villa García, por no presentar la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que debió estar expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los rubros autorizados del Fondo III, así como la documentación técnica y social que demuestre y justifique la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-054-02.- por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-054, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior por concepto de intereses determinados, al haber realizado traspasos de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-064-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-065, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior por erogaciones realizadas con Fondo IV de las cuales no presentó la documentación comprobatoria financiera original que cumpla con los





requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-065-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-065, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la expedición del cheque número 97 ya que el Municipio no presentó el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.





- PF-12/54-066-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-066, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior por erogaciones realizadas con Fondo IV por examen antidoping y psicológico a 20 elementos de Seguridad Pública. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/19-067-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-067, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a erogaciones del Fondo IV para la obra "Rehabilitación de alcantarillado en cabecera municipal" de lo cual el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.



- PF-12/19-068-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-068, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior erogaciones con recursos del Fondo IV para la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Integral y Psicológico Juvenil en la cabecera municipal", lo cual es una obra improcedente ya que no es de beneficio colectivo ni pertenece al sector público. Además el Municipio no presentó el soporte documental que justificara la correcta aplicación del recurso, ni la documentación social, y técnica. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-003-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-003, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior por la diferencia entre el monto ejercido y registrado en la cuenta 6000 (Obras Públicas) por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y el registrado en el





informe de avances físico-financieros por la Dirección de Obras Públicas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-004-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-004, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior por no presentar el expediente unitario y por falta de acreditación de la propiedad del terreno donde se edificó la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en Los Campos” programada para realizarse mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.





- OP-12/54-005-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de la acción número OP-12/54-005, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que el Municipio no entregó el convenio no. 047-2012, del Programa Peso por Peso convenido con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado y los Informes de avances físico financieros de las obras aprobadas para la ejecución y aplicación de mil toneladas de cemento. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-007-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, de la acción número OP-12/54-007. Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior correspondiente a la falta del permiso ó servidumbre de paso Para la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad de Aguagordita” realizada con Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia





González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-011-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-011, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a la falta de permiso ó servidumbre de paso y concepto pagado no ejecutado correspondiente a la colocación de la luminaria OV 15, en la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad La Montesa” realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-28-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número OP-12/54-028, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente al sobre costo de la obra “Remodelación de explanada en presidencia municipal”, realizada mediante el Programa 3X1 Para Migrantes en pisos de concreto lavado, piso pórfido y piso concreto estampado. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo





párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-031-01.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-031, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente al sobrecosto en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de La Milpa”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias dentro del concepto de construcción de pozo de visita de 1.25 mts. de profundidad y construcción de descarga domiciliaria. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-035-02.- Por no atender la acción número OP-12/54-035, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de





Chupaderos”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias correspondiente a trámites de libranza ante CFE. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-044-02.- Por no haber atendido la acción número OP-12/54-044, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior por no presentar la documentación que acredite la propiedad en favor del Municipio de Villa García del terreno en el cual se edificaron varias obras o servidumbres de paso. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.



Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:



- AF-12/54-002-02, AF-12/54-005-02, AF-12/54-009-02, AF-12/54-012-02, AF-12/54-016-02, AF-12/54-019-02, AF-12/54-021-02, AF-12/54-023-02, AF-12/54-025-02, AF-12/54-027-02, AF-12/54-029-02, AF-12/54-031-02, AF-12/54-033-02, AF-12/54-035-02, AF-12/54-037-02, AF-12/54-039-02, , PF-12/54-004-02, PF-12/54-008-02, PF-12/54-012-02, PF-12/54-015-02, PF-12/54-019-02, PF-12/54-023-02, PF-12/54-027-02, PF-12/54-031-02, PF-12/54-033-02, PF-12/54-036-02, PF-12/54-040-02, PF-12/54-044-02, PF-12/54-047-02, PF-12/54-050-02, PF-12/54-053-02, PF-12/54-057-02, PF-12/54-060-02, PF-12/54-063-02, PF-12/54-071-02, PF-12/54-074-02, PF-12/54-077-02, PF-12/54-080-02, PF-12/54-084-02, OP-12/54-002-02, OP-12/54-010-02, OP-12/54-015-02, OP-12/54-018-02, OP-12/54-021-02, OP-12/54-024-02, OP-12/54-027-02, OP-12/54-030-02, OP-12/54-033-02, OP-12/54-038-02, OP-12/54-040-02, OP-12/54-043-02, OP-12/54-046-02, OP-12/54-048-02, en virtud de que el Contralor Municipal hizo caso omiso a las Solicitud de Intervención relacionada con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado, debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 103 y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a la Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.





3.- La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-54-2012-65/2013 por la cantidad de \$7'682,803.45 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.); a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obra Pública y Regidora, funcionarios municipales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/54-006.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de Pago de Seguro de Vida de Personal Sindicalizado, por la cantidad de \$52,390.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)de las cuales el Municipio no presentó la autorización del H. Cabildo, factura expedida por la aseguradora ARGOS, ni las pólizas de seguro individuales expedidas para cada uno de los trabajadores, además no se pudo corroborar que el pago de las primas de seguro lo haya recibido a la compañía aseguradora, ya que el cheque fue expido a un tercero. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última.





- AF-12/54-010.- Por un importe de \$11,50000 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), erogación por concepto de gastos con motivo del día del maestro, en específico, por la contratación del grupo musical "Los Rangers", en virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que compruebe el destino y la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, y no anexó la documentación comprobatoria con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 Y 29A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última.
- AF-12/54-014.- Por la cantidad de \$805,627.30 (OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/M.N.), erogaciones realizadas con la expedición de cheques a través de la cuenta bancaria número 0642863195, de Banco Mercantil del Norte, S.A., de las que en los estados de cuenta bancarios se incluye la cantidad de \$220,986.00 de cheques que no muestran el Registro Federal de Contribuyente de los beneficiarios que se detallan a continuación:





No.	FECHA No. PÓLIZA Y No. CHEQUE	BENEFICIARIO DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	20/01/2012 E00019 1886  17/12/2012 E01166 2727	ADALBERTO YAÑEZ ESPARZA	COMBUSTIBLE	Se verificó mediante cheques 1886 y 2727 de la cuenta 0642863195 de Banco Mercantil del Norte, S.A., de 20 de enero y 17 de diciembre de 2012 por \$60,986.80 y \$60,000.00 respectivamente, se realizaron erogaciones por concepto de combustibles, que fue registrada en cuentas 2601 combustibles, 4101 Ayudas, 4201 Subsidios al DIF y 4204 Subsidios a Escuelas, presentando como soporte pólizas de egresos, pólizas cheque a favor de Adalberto Yáñez Esparza (Gasolinera Servicio Yáñez), facturas con requisitos fiscales emitidas por el beneficiario de los cheques, recibos internos, solicitudes de apoyo e identificación de los beneficiarios. En visita de campo se revisaron los vales que se encuentran bajo resguardo del departamento de tesorería; el estado de cuenta no muestra el R F C del beneficiario del cheque.	60,986.80  60,000.00
2	16/04/2012 E00397 2204	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	CUOTAS P/ DE SEGURO VIDA DEL PERSONAL	Del análisis efectuado a la subcuenta 5000-01-1401, Cuotas P/Seguro de Vida del Personal, se verificó que se erogó mediante cheque 2204 de la cuenta número 0642863195 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en fecha 16 de abril 2012 por \$50,000.00 por concepto de pago parcial de seguro de vida del personal de seguridad Pública, cobrado el día 30 de abril de 2012, presentando como soporte documental póliza de egreso E00397, póliza cheque 2204, a favor de General de Seguros S.A.B., de fecha 16 de abril de 2012, recibo provisional emitido por la aseguradora y póliza de seguro en la que se describen las personas aseguradas. Se verificó que en el estado de cuenta no muestra el Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario del cheque, ni se anexaron pólizas individuales de los asegurados, así como la factura de la aseguradora. El cheque se cobró el día 10 de abril de 2012.	50,000.00
3	16/04/2012 E00399 2206	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	CUOTAS P/ DE SEGURO VIDA DEL PERSONAL	Del análisis efectuado a la subcuenta 5000-01-1401, Cuotas P/Seguro de Vida del Personal, se verificó que la entidad erogó mediante cheque 2206 de la cuenta 0642863195 de Banco Mercantil Norte, S.A., el 16 de abril 2012 la cantidad de \$50,000.00 por concepto de Complemento de pago de seguro de vida del personal de Seguridad Pública, cobrado el 30 de mayo de 2012, presentando como soporte documental póliza de egresos E00399, póliza cheque 2206, a favor de General de Seguros S.A.B., de 16 de abril de 2012, recibo provisional emitido por la aseguradora. Se verificó que en el estado de cuenta no muestra el Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario del cheque, ni se anexaron pólizas individuales de los asegurados, así como factura de la aseguradora.	50,000.00
					\$220,986.00





No solventó el importe de \$805,627.30, en virtud de que el municipio no presentó aclaración y/o documentación que pudiera desvirtuar la observación. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última.

- AF-12/54-017.- Por la cantidad de \$13,045.31 (TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), excedente en las percepciones otorgadas al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal durante el periodo de enero a diciembre de 2012, de acuerdo al Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, lo cual se detalla a continuación:

S

Nombre del Funcionario y Puesto	Percepciones	Importe	Aguinaldo y Otras Prestaciones	Total Percibido	Percepción según CPELSZ de enero a diciembre	Diferencia
Abel Vázquez Salas	Nómina	\$408,000.00	\$ 56,643.99	\$464,643.99	\$ 453,734.40	\$ 13,045.31
Presidente Municipal	Participaciones	2,135.72	0.00	2,135.72		
	Totales	\$410,135.72	\$56,643.99	\$466,779.71		

Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I y 78 fracción I, 93 fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los





Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Mtra. Rosa Floriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Síndica, funcionarios municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiaria la última.

- PF-12/54-001.- Por la cantidad de \$153,502.28 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS 28/100 M.N.), correspondiente del cheque número 86 de fecha 9 de octubre de 2012, emitido a favor de Kamavi Construcciones, S.A. de C.V., expedido de la Cuenta Bancaria número 0813214917 Banco Mercantil del Norte. S.A., del cual no se presentó la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporte y justifique la aplicación de los recursos erogados para las obras, "Ampliación de alcantarillado en la colonia Nieves, cabecera municipal" y "Ampliación de alcantarillado en la comunidad de Granadas" convenidas con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 38, 39, 41 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V y X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley





Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-005.- Por la cantidad de \$11,347.75 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 75/100 M.N.), con Fondo III, se destinaron recursos para la obra "Rehabilitación de calles con bacheo, en la cabecera municipal", para lo cual el Municipio expidió de la Cuenta 0813214917 de Banco Mercantil del Norte, S.A. los cheques a favor de la proveedora Martha Elena Álvarez Montoya por pago de arena y grava, soportado con facturas expedidas; el Municipio no presentó el Programa de obras de bacheo, el croquis de ubicación y el reporte fotográfico de antes y después del bacheo, que demostraran que el material adquirido fue aplicado en obras de bacheo, el cual debería contener el nombre y la firma de los funcionarios que elaboraron, supervisaron y autorizaron el Programa, además los cheques no fueron emitidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si el proveedor que expidió las facturas fue quién cobró o endosó los recursos que amparan los cheques. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez





Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

- PF-12/54-009.- Por la cantidad de \$899,800.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 50% para la obra denominada: "Aportación municipal y de los beneficiarios al Programa 3x1 para la remodelación de la explanada de la Presidencia Municipal", en virtud de que la erogación se considera improcedente, toda vez, que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema a los rubros autorizados en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, el Municipio realizó la aportación que debió realizar el Club u Organización de Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa de 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.





- PF-12/54-016.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a Fondo III aportación para la obra denominada: "Ampliación de casa del pueblo, primera etapa en la comunidad de la Montesa", lo cual se considera como improcedente, toda vez, que la obra antes referida no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículos 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además el Municipio no presentó el Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobara la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.
- PF-12/54-020.- Por la cantidad de \$28,243.30 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), erogación realizada con recursos del Fondo III para la obra denominada: "Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo", lo cual se considera como improcedente ya que no se contempla en los rubros autorizados en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, y





no se destina al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y no presentó acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobara la ejecución de la obra. Lo anterior, con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-024.- Por la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), erogación realizada con recursos del Fondo III para la obra denominada: "Aportación municipal para la construcción de domo en Escuela Primaria I. Zaragoza, Villa García" dentro del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, de lo cual el Municipio no presentó la documentación técnica y social como contrato de obra, fianzas de vicios ocultos, reporte fotográfico, estimaciones de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, así como el acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obra y el convenio con la entonces Secretaría de Desarrollo Regional (SEPLADER) en el que se especifiquen los derechos y obligaciones para ambas instancias; solo se registraron en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental las pólizas de egresos de Fondo III y Programa de Zonas Prioritarias, como se describe a continuación:





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Cuenta Bancaria Número	Núm. Póliza Y Fecha	Referencia	Monto
08132149170.- FONDO III	E00973 23/10/2012	Aportación Municipio P/Construcción Domo Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García.	\$ 65,000.00
0817893329.- ZONAS PRIORITARIAS	E01116 23/11/2012	Pago factura 0204 por 40% anticipo obra construcción del Domo Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García.	104,000.00
0817893329.- ZONAS PRIORITARIAS	E01273 06/12/2012	Pago factura 0205 pago estimación 1 obra construcción del Domo Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García.	26,000.00
			\$ 195,000.00

Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

PF-12/54-037.- Por la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), de erogaciones con Fondo III, pago de la acción "Asistencia/asesoría técnica" de lo cual expidió 44 cheques soportados con recibos simples, debiendo haber presentado recibos de honorarios con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, gasto que se considera improcedente porque no fortalece el Desarrollo Institucional del Municipio. Durante la





visita de campo, se realizó acta administrativa y se verificó que las personas no prestan servicios de "Asistencia/asesoría técnica", sino que forman parte del personal de la Presidencia Municipal, motivo por el cual el pago de su salario debió de realizarse con Gasto Corriente ya que no corresponde a trabajadores eventuales para la realización de las obras programadas dentro del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 20, 21, 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; 110 fracción I y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

PF-12/54-041.- Por la expedición de la Cuenta 0813214917 del Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Fondo III, de cheque por la cantidad de \$67,802.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), detectado como cargo en el estado de cuenta bancario al RFC "VIZN610128AM7", fecha de cobro el 12 de noviembre de 2012, por concepto según (SACG) de "Pago factura 0265 por estimación y finiquito obra ampliación red eléctrica Callejón Cruz, Municipio de Villa García", de lo cual no presentó la documentación comprobatoria financiera con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, la cual debió estar expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los rubros autorizados del Fondo III,





así como la documentación técnica y social que demuestre y justifique la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

PF-12/54-054.- Por la cantidad de \$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de intereses por transferencias bancarias, ya que se realizó de la Cuenta de Fondo III número 0113214917 denominada contablemente "Fondo III 2012", a la Cuenta número 0809871939 denominada contablemente "Recursos Extraordinarios", ambas abiertas a nombre del Municipio, de Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$200,000.00, el cual fue reintegrado dentro del mismo ejercicio 2012 en su totalidad, sin embargo se realizó el cálculo de los intereses por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados a una tasa del 1.50% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el





ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 179, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- PF-12/54-065.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo IV el Municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 0813216612 de Banco Mercantil del Norte, S.A. el cheque número 106 y acuerdo al registro en el SACG la póliza de egresos número E00984, este importe corresponde al pago de factura 193 por el pago de combustible para patrullas de Seguridad Pública; el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera original con los requisitos fiscales; así como la orden de servicio al proveedor debidamente autorizada por el funcionario responsable del mantenimiento y validada por el Contralor Municipal. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano





Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-067.- Por la cantidad de \$51,951.34 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), con recursos del Fondo IV, el Municipio aprobó y ejecutó la obra denominada "Rehabilitación de alcantarillado en cabecera municipal" para lo cual expidió de la cuenta 0813216612 de Banco Mercantil del Norte, S.A. el cheque número 79 de 19 de junio de 2012 a favor de Jorge Contreras Morales, presentando como soporte documental póliza cheque y recibo interno sin la firma del beneficiario ni la copia fotostática del anverso del cheque, no presentó documentación comprobatoria financiera correspondiente a la aplicación de recursos con los requisitos fiscales de los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, misma que debió estar expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los rubros autorizados del Fondo IV, no presentó el acta de entrega recepción que demuestre y justifique documentalmente el término de la obra en mención. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como



Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.



- PF-12/54-068.- Por la cantidad de \$147,887.49 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), con recursos del Fondo IV, el Municipio expidió de la Cuenta 0813216612 de Banco Mercantil del Norte, S.A., cheque número 69 de 8 de junio de 2012, a favor de María Fernanda Carrillo González, con RFC "CAGF900109N17", para la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Integral y Psicológico Juvenil en la cabecera municipal", sin embargo la obra se considera improcedente ya que no es de beneficio colectivo ni pertenece al sector público; el municipio no presentó el soporte documental que justificara la correcta aplicación del recurso, así como la documentación social, y técnica y la obra había sido programada con recursos del ejercicio fiscal 2011. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos y 133, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción I; 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII XXII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 167, 182, 183, 185, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracción XII, 30 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas,





Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- OP-12/54-003.- Por la cantidad de \$201,875.13 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), correspondiente a la diferencia entre el monto ejercido y registrado en la cuenta 6000, Obras Públicas, por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y el registrado en el informe de avances físico-financieros por la Dirección de Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 7, 15 fracciones I y II 17 fracciones V y XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 102 fracción V, 167, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Lic. Gildardo Cruz Arteaga quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos restantes.
- OP-12/54-004.- Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la obra "Construcción de cancha de fut bol rápido en Los Campos", 464.34 m2 programada para realizarse mediante el Programa Municipal de Obras, del cual no presentó el expediente unitario ni acreditación de la propiedad del terreno donde se edificó. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción XII, 30 fracción III, 41 fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y





Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 30, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 80 fracción II, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, IV y XXII, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 181 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Lic. Gildardo Cruz Arteaga quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres restantes.

- OP-12/54-005.- Por la cantidad de \$2,046,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar información relacionada con el Convenio No. 047-2012, del Programa Peso por Peso convenido con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de Infraestructura y los Informes de avances físico financieros de las obras aprobadas para la ejecución y aplicación de 1,000 toneladas de cemento; se observó el monto autorizado para el programa por no contar con el expediente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 120 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como



Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos.



- OP-12/54-007.- Por la cantidad de \$303,492.54 (TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), correspondiente a la obra con Fondo III “Ampliación de red de electricidad en la comunidad de Aguagordita”, de lo cual en revisión física, la obra se encontró terminada sin operar, falta la colocación del transformador de 15 KVA mismo que fue retirado por CFE para poner el número de serie, no considerado en el presupuesto inicial, además de no presentar el permiso o servidumbre de paso del terreno por el cual cruzó la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 20, 27 fracciones III y XII, 30 fracciones IV y VIII y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 17 de su Reglamento, artículos 5 y 6 fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.
- OP-12/54-011.- Por la cantidad de \$315,269.44 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 44/100 M.N.), se aprobó del Fondo III la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad La Montesa”, la cual durante la revisión





física realizada el 16 de agosto de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y operando, sin embargo presentó conceptos pagados no ejecutados consistentes en la colocación de luminaria OV 15, además no presenta el permiso ó servidumbre de paso del terreno por el cual cruzó la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 20, 27 fracciones III y XII, 30 fracciones IV y VIII y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 17 de su Reglamento, artículos 5 y 6 fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-012.- Por la cantidad de \$486,822.39 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 39/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios -Fondo IV-, se aprobó la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Ignacio Zaragoza”, que incluía la instalación de una resbaladilla universal, observándose el monto total de la inversión destinada a la obra suscrita en el contrato número MVG-8-02-12 de fecha 8 de febrero de 2012, por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además se incluye un monto de \$75,702.70 por el sobrecosto en la obra el cual se detalla a continuación:





CONCEPTO	P.U. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESUPUESTO 2 ASE	DIFE RENCIA	CANTIDAD EJECU TADA	SOBRE PRECIO
PLANTILLA DE CONCRETO DE F'C=100KG/CM2 DE 19 MM. TRITURADA ECHA EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 5CM DE ESPESOR, INCLUYE:COLADO, TENDIDO, NIVELACION, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA Y LIMPIEZA.	23.36	\$267.24	\$108.02	\$159.22	62.76	\$9,992.73
CIMIENOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ACENTADA CON CEMENTO CAL-ARENA 1:1 DE SECCION INDICADA. INCLUYE: SECCIONES DE PIEDRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	14.14	\$1,581.55	\$1,394.46	\$187.09	14.42	\$2,697.86
COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE F'C=150 KG/CM2 DE 8CM DE ESPESOR HECHO EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASENTADO SOBRE LA BASE DE TEPETATE.	560	\$288.79	\$220.52	\$68.27	739	\$50,453.82
MUROS DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 7X14X28 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1/4" CON JUNTA DE 1.50M, INCLUYE:ALINEADO, PLOMEADO, NIVELADO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA Y ELEVACIONES A CUALQUIER ALTURA.	145	\$198.28	\$139.29	\$58.99	168.77	\$9,955.04
APLANADO FINO DE MURO A BASE DE REGLA CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE 1:1:5 EN PROMEDIO DE 2 CM. ACABADO PULIDO, INCLUYE: REPELLADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA , ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	286	\$155.17	\$147.76	\$7.41	351.2	\$2,603.24
						\$75,702.70

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 29, 30 fracción III, 31, 41 fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183,





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

185,186 así como los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-016.- Por la cantidad de \$606,822.40 (SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.), por erogación realizada con recursos del Fondo IV para la obra "Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Granadas", observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$115,037.02, por el sobre costo en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 29, 30 fracción III, 31, 41 fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185,186 así como los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.





- OP-12/54-019.- Por la cantidad de \$184,538.27 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), correspondiente a la obra “Construcción de resbaladilla universal en cabecera municipal”, con recursos del Fondo IV, observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$10,271.44 por el sobrecosto en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 29, 30 fracción III, 31, 41 fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185, 186 así como los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.
- OP-12/54-022.- Por la cantidad de \$184,538.27 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), para la obra “Construcción de resbaladilla universal en la alameda en cabecera municipal”, realizada con recursos de Fondo IV, observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$10,196.70, por el sobrecosto en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 29, 30 fracción III, 31, 41 fracción III y





127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185, 186 así como los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-025.- Por la cantidad de \$255,133.53 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), para la obra "Ampliación de red agua potable en la comunidad del Bautismo", para la construcción de 240 metros lineales de red agua potable misma que se ejerció con Fondo IV, de lo cual se observó que la entidad fiscalizada no presentó el permiso ó servidumbre de paso del terreno por el cual cruzó la obra y un sobrecosto por un importe de \$97,489.90, en la elaboración del presupuesto de la obra y por ende en su contratación, en los conceptos de excavación a mano en cepa en terreno tipo II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad; excavación a mano en cepa en terreno tipo II 1:5 sección indicada, incluye: selección de la piedra, acarreo dentro y fuera de la obra; excavación con maquina en cepas en material seco tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad, relleno de tepetate compactado al 85% de su pvsm con pisón de mano en capas de 20 cm. Lo anterior con fundamento en lo





establecido en los artículos 17, 20, 27 fracciones III y XII, 29, 30 fracciones III, IV y VIII, 31 y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 y 17 de su Reglamento y artículos 5 y 6 fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-028.- Por la cantidad de \$260,405.03 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 03/100 M.N.), erogaciones del Programa 3X1 para Migrantes en la obra "Remodelación de explanada en Presidencia Municipal", que una vez revisado y de acuerdo al informe de avances físico-financieros presenta un sobrecosto en los tres conceptos siguientes:  
a).-233.47m<sup>2</sup> de piso de concreto lavado por \$56,261.60; b).- 131.70 m<sup>2</sup> de piso pórfido por \$5,898.85 y c).- 426.14 m<sup>2</sup> de piso de concreto estampado por \$198,244.60.

La empresa no presentó las tarjetas de precios unitarios de los conceptos observados, en revisión física realizada el 14 de agosto de 2013 la obra se encontró terminada y en operación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como los artículos 45 fracción I, 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 30, 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley



Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.



- OP-12/54-035.- Por un importe de \$18,209.68 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 68/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondiente a trámites de libranza ante CFE. Lo anterior con fundamento en los artículos 46, 52, 53 54 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo y 64; 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/54-044.- Por la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la obra “Construcción de campo de beisbol infantil cabecera municipal”, ejercidos hasta ese momento, con una inversión Programada de \$600,000.00, del cual se observó la cantidad por no acreditar la propiedad. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción XII, 30 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto





Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1, fracción III; artículos 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción V, 100, 102 fracción V, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Lic. Gildardo Cruz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos

4.- La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, comunicando a las autoridades del Sistema de Administración Tributaria (SAT), los aspectos observados al Municipio de Villa García Zacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de la Acción a Promover AF-12/54-013, de acuerdo a lo siguiente:

- AF-12/05-003.- Por un monto de \$430,000.00, (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por pagos realizados a prestadores de servicios, que presentan documentación sin los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, relativos a lo siguiente: Por \$90,000.00, al C. Juan Antonio Ríos Cervantes, por pago de presentación del cantante José María Napoleón; \$328,500.00, al C. Juan Antonio Ríos Cervantes por el Pago de presentación de diversos artistas y grupos musicales, Grupo Los Mier, Trío Los Panchos, Tony Luna, Grupo Los Montañeses del Álamo y Grupo Liberación, y \$11,500.00 al C. David Ibarra Verdeja, por el pago de la presentación musical del Grupo Los Rangers.



**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Villa García, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2012.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en los términos señalados en el presente Decreto, continúe el trámite de:

- I. PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** resultado de las Acciones a Promover AF-12/54-001, AF-12/54-004, AF-12/54-007, AF-12/54-011, AF-12/54-015, AF-12/54-018, AF-12/54-020, AF-12/54-022, AF-12/54-026, AF-12/54-028, AF-12/54-030, AF-12/54-034, AF-12/54-040, , PF-12/54-002, PF-12/54-006, PF-12/54-010, PF-





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

12/54-013, PF-12/54-017, PF-12/54-021, PF-12/54-025, PF-12/54-029, PF-12/54-034, PF-12/54-038, PF-12/54-042, PF-12/54-045, PF-12/54-048, PF-12/54-051, PF-12/54-055, PF-12/54-058, PF-12/54-061, PF-12/54-069, PF-12/54-072, PF-12/54-075, PF-12/54-078, PF-12/54-081, OP-12/54-008, OP-12/54-013, OP-12/54-017, OP-12/54-020, OP-12/54-023, OP-12/54-026, OP-12/54-029, OP-12/54-032, OP-12/54-036, OP-12/54-039, OP-12/54-041, así como las derivadas de Recomendación AF-12/54-003-02, AF-12/54-008-02, AF-12/54-024-02, AF-12/54-032-02, AF-12/54-036-02, AF-12/54-038-02, PF-12/54-003-02, PF-12/54-007-02, PF-12/54-011-02, PF-12/54-014-02, PF-12/54-018-02, PF-12/54-022-02, PF-12/54-026-02, PF-12/54-030-02, PF-12/54-032-02, PF-12/54-035-02, PF-12/54-039-02, PF-12/54-043-02, PF-12/54-046-02, PF-12/54-049-02, PF-12/54-052-02, PF-12/54-056-02, PF-12/54-059-02, PF-12/54-062-02, PF-12/54-070-02, PF-12/54-073-02, PF-12/54-076-02, PF-12/54-079-02, PF-12/54-083-02, OP-12/54-001-02, OP-12/54-042-02, OP-12/54-045-02, OP-12/54-047-02, y las derivadas de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control, AF-12/54-002-02, AF-12/54-005-02, AF-12/54-009-02, AF-12/54-012-02, AF-12/54-016-02, AF-12/54-019-02, AF-12/54-021-02, AF-12/54-023-02, AF-12/54-025-02, AF-12/54-027-02, AF-12/54-029-02, AF-12/54-031-02, AF-12/54-033-02, AF-12/54-035-02, AF-12/54-037-02, AF-12/54-039-02, PF-12/54-004-02, PF-12/54-008-02, PF-12/54-012-02, PF-12/54-015-02, PF-12/54-019-02, PF-12/54-023-02, PF-12/54-027-02, PF-12/54-031-02, PF-12/54-033-02, PF-12/54-036-02, PF-12/54-040-02, PF-12/54-044-02, PF-12/54-047-02, PF-12/54-050-02, PF-12/54-053-02, PF-12/54-057-02, PF-12/54-060-02, PF-12/54-063-02, PF-12/54-071-02, PF-12/54-074-02, PF-12/54-077-02, PF-12/54-080-02, PF-12/54-084-02, OP-12/54-002-02, OP-12/54-010-02, OP-12/54-015-02, OP-12/54-018-02, OP-12/54-021-02, OP-12/54-024-02, OP-12/54-027-02, OP-12/54-030-02, OP-12/54-033-02, OP-12/54-038-02, OP-12/54-040-02, OP-12/54-043-02, OP-12/54-





046-02, OP-12/54-048-02, y las derivadas de Pliego de Observaciones: PF-12/54-064-01, PF-12/54-066-01, OP-12/54-031-01, AF-12/54-006-02, AF-12/54-010-02, AF-12/54-014-02, AF-12/54-017-02, PF-12/54-001-02, PF-12/54-005-02, PF-12/54-009-02, PF-12/54-016-02, PF-12/54-020-02, PF-12/54-024-02, PF-12/54-028-02, PF-12/54-037-02, PF-12/54-041-02, PF-12/54-054-02, PF-12/54-065-02, PF-12/54-067-02, PF-12/54-068-02, OP-12/54-003-02, OP-12/54-004-02, OP-12/54-005-02, OP-12/54-007-02, OP-12/54-011-02, OP-12/54-028-02, OP-12/54-035-02, OP-12/54-044-02, a quien(es) se desempeña(ron) como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, durante el ejercicio fiscal 2012.

- AF-12/54-001.- Por no haber implementado las acciones legales necesarias que permitan abatir el rezago, consistente en el procedimiento administrativo de ejecución, ya que en la revisión al Impuesto Predial, se observó que el Municipio informa contar con 2,198 contribuyentes morosos. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Mtra. Rosa Floriano Medina, Síndica, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis





Ortiz Navarro Regidores y Regidoras, y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal.

- AF-12/54-004.- Por haber manejado en forma directa recursos del Municipio por concepto de Gastos de Representación del Presidente Municipal, siendo facultad exclusiva del responsable de la Tesorería Municipal. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-007.- Por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa que respalde la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio, en el pago de Cuotas para el Seguro de Vida del Personal, ya que no se anexó factura expedida por la aseguradora, pólizas de seguro individuales para cada trabajador, ni evidencia documental de la recepción de los recursos por parte de la compañía aseguradora. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54/011.- Por no respaldar las erogaciones correspondientes al Patronato de la Feria y a Gastos del día del Maestro, con la documentación comprobatoria y justificativa que cumpla con los requisitos que establece la legislación administrativa y fiscal aplicable. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales; así como el C. Profr. José Luis Esparza Esparza, Presidente del Patronato de la Feria de Villa García, Zacatecas; todos durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-015.- Por no presentar elementos de prueba fehaciente que compruebe que cheques expedidos fueran pagados efectivamente a los beneficiarios y que estos se hayan destinado al pago de bienes y/o servicios propios a las actividades del Municipio, ya





que se encontraron en los estados de cuenta bancarios que no se muestra el Registro Federal de Contribuyente (RFC) del beneficiario del cheque y en otros casos tienen un RFC distinto al de las facturas; así como por no presentar documentación respecto a los gastos efectuados por concepto de pago de seguros al personal, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en el rubro. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, II y VII, 179, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 29, 29-A y 29-B del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción II, 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54-018.- Por no acatar lo señalado en el decreto número 75 que contiene las Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, Suplemento 99, toda vez que se observó un excedente en las percepciones otorgadas al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII y XII, 75 fracciones I y III, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y II, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 160 de la Constitución





Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99, así como los artículos 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54-020.- Por no haber exhibido evidencia de las acciones realizadas para la regularización legal de sus bienes inmuebles respecto de la propiedad de los mismos, así como por no llevar a cabo los trámites necesarios para que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no haber atendido las Recomendación número AF-12/54-009 emitida en la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracciones III, V y X, 78 fracción V, y 152 de la Ley Orgánica del Municipio; 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° numeral 1, fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Rosa Floriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-022.- Por no haber efectuado la circularización con Proveedores y Acreedores Diversos,





a efecto de confirmar cada uno de sus saldos y si son procedentes realizar el pago correspondiente, o en su caso, depurarlos previa autorización del H. Ayuntamiento, asimismo por no haber atendido las Recomendaciones números AF-10/54-016, AF-10/54-020, AF-12/54-011 y AF-12/54-013 emitidas al respecto con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas Municipales de los ejercicios fiscales 2010 y 2011. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 177, 179, 181, 186, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- AF-12/54-026.- Por no realizar una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracción VIII, 78 fracción I, 93 fracción III, 96 fracción II, 105 fracciones I, II y VIII, 177, 179, 181, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Mtra. Rosa Floriano Medina, Síndica Municipal, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, Regidores y Regidoras; respectivamente, así mismo la Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal y el C.



Magdaleno de Luna Cervantes, Contralor Municipal, en el ejercicio fiscalizado.



- AF-12/54-028.- Por no haber entregado en tiempo y forma legales ante la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2012. Infringiendo así los artículos 121 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 29, 49 fracción XVI cuarto párrafo 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción VII, 93 fracciones IV y V y 96 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio fiscal 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal, Mtra. Rosa Floriano Medina, Síndica Municipal, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, Regidores y Regidoras; respectivamente, así como la Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Tesorera Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-030.- Por no haber presentado a la Auditoría Superior del estado el Programa Operativo Anual por el ejercicio 2012. Lo anterior con fundamento en los artículos 49 fracciones I y XXVII incisos a) y b), 62, 74 fracciones V, X y XIX, 99 fracción I, 165, 166 y 170 de la Ley Orgánica del Municipio y 5°, numeral 1, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, Ma. Guadalupe Andrade Díaz, Víctor Hugo Chavarría Juárez, Ma. Guadalupe Chiquito Díaz de





León, Ma. Guadalupe Esquivel Trinidad, Athziri Arawi Guerrero Rivera, Francisco Guevara Salas, Juan Alberto Hernández Jiménez, Eva María Ojeda García, Eric Ojeda Marmolejo y Juan Luis Ortiz Navarro, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social, Regidores y Regidoras, respectivamente.

- AF-12/54-034.- Por no realizar la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al total de las percepciones de los trabajadores del Municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 93 fracción IV y 96 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 102 segundo párrafo, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- AF-12/54-040.- Por no haber presentado evidencia documental que demuestre el inicio, proceso y término del cobro de los créditos fiscales derivados del expedientes números ASE-PFRR-022/2008 y ASE-PFRR-009/2011, en contra de funcionarios municipales de los ejercicios fiscales 2001 y 2007, por actos que se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal por un importe de \$25,525.61. Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, VII y X, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I, III, IX y XXI de la Ley Orgánica del Municipio; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal; 1, 14, 15 fracción VIII, 17 fracción XV, 33, 36 fracción I, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 5° numeral 1, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



Zacatecas; a los CC. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera Municipales, durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



PF-12/54-002.- Por no haber presentado la documentación relativa al proceso de adjudicación consistente en el contrato de obra, fianza de vicios ocultos, reporte fotográfico de inicio, proceso y término, generadores y/o estimaciones de trabajos realizados y metas alcanzadas, que demuestren documentalmente la ejecución y término de las obras, denominadas "Ampliación de alcantarillado en la colonia Nieves, cabecera municipal" y "Ampliación de alcantarillado, comunidad de Granadas" de Fondo III. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182, 184, 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 38, 39, 41 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas así como los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. al Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-006.- Por no expedir los cheques de fondo III con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por un monto de \$11,347.75, con la finalidad de que sean cobrados por el beneficiario de los mismos, como pago del bien o servicio prestado. Lo anterior,





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I y III, 99, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 numeral 1, fracciones I, III I V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-010.- Al haber realizado erogaciones de la Cuenta Bancaria del Fondo III número 0813214917 de Banco Mercantil del Norte, S.A., por un importe de \$899,880.00, a favor de la Secretaría de Finanzas, misma que es considera improcedente, toda vez, que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que benefician directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema a los rubros autorizados en los artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, el Municipio realizó la aportación que debió realizar el Club u Organización de Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; Reglas de Operación del Programa de 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para para el ejercicio 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO •

Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

PF-12/54-013.- Por haber realizado con recursos provenientes del Fondo III 2012 aportaciones al Programa 3x1 Para Migrantes por la cantidad de \$948,336.00, adicionales a la aportación correspondiente al Municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes, incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación en su punto 3.3 que señalan como uno de los requisitos de elegibilidad "... contar con la participación financiera de los clubes y organización de migrantes, del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Municipio o Demarcaciones Territoriales correspondientes....", estableciendo además en su punto 3.5 como estructura financiera la siguiente: el 25% a los clubes y organizaciones de migrantes, 25% Gobierno Federal y el 50% restante a Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las Reglas de Operación del Programa 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo





Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-017.- De Fondo III 2012, erogaciones por la cantidad de \$25,000.00 a la obra denominada: "Ampliación de casa del pueblo, primera etapa en la comunidad de la Montesa"; toda vez que la erogación es considerada como improcedente, ya que no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, ya que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además el Municipio no presentó acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobara la ejecución de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.
- PF-12/54-021.- Por erogaciones del Fondo III 2012, por la cantidad de \$28,243.30 a la obra denominada: "Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo", considerada como improcedente, ya que no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el





artículos 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, aunado a lo anterior, el Municipio no presentó acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobó la ejecución de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/54-021.- Por erogaciones del Fondo III 2012, por la cantidad de \$28,243.30, a la obra “Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo”, erogación considerada como improcedente, toda vez, que no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículos 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, aunado a lo anterior, el Municipio no presentó acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobó la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93





fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-025.- Con recursos del Fondo III, el Consejo de Desarrollo Municipal aprobó la obra denominada: "Aportación municipal para la construcción de domo en Escuela Primaria I. Zaragoza, Villa García", del cual no presentó el convenio con la entonces Secretaría de Desarrollo Regional (SEPLADER) en el que se señalen los derechos y obligaciones para ambas instancias, la estructura financiera, trabajos y metas a realizar e instancia ejecutora, entre otros; de igual forma, tampoco presentó la documentación técnica y social, que incluyera entre otros documentos: el contrato de obra, la fianza de vicios ocultos, el reporte fotográfico de inicio, proceso y término de la obra, generadores y/o estimaciones de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, así como el acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obra. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 78 fracción I, 96 fracción I, 99, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores





Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de ejercicio 2012.

- PF-12/54-029.- Por erogaciones con recursos del Fondo III por la cantidad de \$112,500.00, para la acción “Aportación al Consejo Promotor de la Vivienda popular” en convenio con COPROVI, la cual se considera como una obra improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI como del Municipio tienen el carácter de recursos recuperables para ambas Instancias, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III, sino que estos constituyen un crédito en especie, el cual el beneficiario está obligado a pagar, así como por no haber presentado evidencia del registro contable en el rubro del activo circulante, por el derecho a la recuperación futura ante COPROVI de los recursos aportados. Lo anterior, contraviniendo lo establecido en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 184, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus postulados básicos de Sustancia Económica y Devengo Contable y Revelación Suficiente; así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como



Presidente Municipal, Síndica, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



- PF-12/54-034.- Con recursos del Fondo III, dentro de la vertiente de Gastos Indirectos el Municipio realizó erogaciones por concepto de refacciones y reparaciones menores, de las cuales no presentó las bitácoras de mantenimiento que incluyeran la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como ordenes de servicio al mismo, por el funcionario municipal que solicita y autoriza. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-038.- Por erogaciones con recursos del Fondo III, en la vertiente de Desarrollo Institucional por la cantidad de \$66,000.00, la cual se trata de una acción improcedente ya que fue para el pago de salarios a empleados del Municipio y no de una asesoría técnica, además de que la erogación no fortalece el Desarrollo Institucional del Municipio. Lo anterior, con fundamento en los artículos 20, 21, 24 y





25 de la Ley Federal del Trabajo; 110 fracción I y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta aplicable al ejercicio 2012, así como artículos 33 primer párrafo, inciso a) de Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 182 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Rosa Floriano Macías, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/54-042.- Por no haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo III sin la cancelación con el sello de "Operado FISM 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, 62, 74 fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 97, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5º numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-045.- Con recursos del Fondo III 2012 se expidieron varios cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que los cheques fueron





depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por el orden total de \$668,358.38, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-048.- Con recursos del Fondo III 2012 se expedieron varios cheques los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que los cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por el orden total de \$723,922.82, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el





transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-051.- Con recursos del Fondo III, el Municipio realizó erogaciones por la cantidad de \$161,000.00, por concepto de pago de alimentación a personal de la Junta Estatal de Caminos, de acuerdo a convenio celebrado con fecha 5 de enero de 2012 entre el Municipio y la Dependencia, comprobándolas con notas de consumo expedidas por J. Guadalupe Vázquez Salas (hermano del Presidente Municipal), por cual se presume un daño al erario público municipal al no abstenerse de celebrar contrato alguno con personas en las que se tenga un interés personal del que derive un beneficio para un familiar. Incumpliendo con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en lo establecido en los artículo 5 numeral 1, fracciones I y XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamiento vigente en 2012; a los CC. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como



Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



- PF-12/54-055.- Por haber realizado transferencias bancarias de la Cuenta de Fondo III número 0113214917 denominada contablemente "Fondo III 2012", a la Cuenta Bancaria del Municipio número 0809871939 denominada contablemente "Rec. Extraordinarios", ambas del Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$200,000.00, el cual fue reintegrado dentro del mismo ejercicio 2012 en su totalidad. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 179, 182, 183, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 33, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-058.- Por erogaciones con recursos del Fondo IV por concepto de adquisición de refacciones y reparaciones menores, de los cuales el Municipio soportó con la documentación comprobatoria





respectiva, sin embargo el municipio no presentó las bitácoras de mantenimiento que incluyeran la información del proveedor que suministró las refacciones o del prestador del servicio que realizó las reparaciones, así como las ordenes de servicio al mismo, por el funcionario municipal que solicita y autoriza. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/54-061.- Con recursos del Fondo IV 2012, el Municipio expidió varios cheques para el pago de combustible al proveedor Adalberto Yáñez Esparza, los cuales están soportados con las facturas correspondientes, sin embargo no presentó los vales por el consumo de combustible requisitados adecuadamente, ya que en la mayoría de estos no se describen los datos y características del vehículo (placas, marca, modelo, número económico, color, etc.), el lugar y motivo de la comisión, el kilometraje, el nombre firma y cargo de la persona que solicitó el combustible y de los funcionarios municipales que autorizaron su suministro, asimismo no presentó las bitácoras por el consumo de combustible de cada vehículo, en la que se registrara el número de vale, el número de la factura, litros de combustible, la fecha del consumo, la comisión, el kilometraje e importe, con





el nombre y la firma del encargado de los vehículos y del Contralor Municipal para su validación, a fin de transparentar el uso del combustible en actividades propias del Municipio . Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 fracciones III, V y X, 93 fracción IV, 96 fracciones I y VI, 99, 179, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron durante el ejercicio 2012 como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/54-069.- Por haber realizado con recursos provenientes del Fondo IV 2012, aportaciones al Programa 3x1 para Migrantes por la cantidad de \$400,000.00, adicionales a la aportación correspondiente al Municipio, misma que le correspondía realizar al Club u Organización de Migrantes; incumpliendo por lo tanto con las Reglas de Operación del programa. Lo anterior, con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como las Reglas de Operación al Programa 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012 y 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como



Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.



- PF-12/54-072.- Por programar y ejecutar varias obras y/o acciones mediante la expedición de 26 cheques de recursos del Fondo IV 2012, los cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario"; derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que los cheques fueron depositados en diferentes cuentas bancarias cuyo RFC no corresponde al de los beneficiarios, por un total de \$711,871.93, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- PF-12/54-075.- Con recursos del Fondo IV 2012, el Municipio programó y ejecutó varias obras y/o acciones mediante la expedición de 13 cheques los





cuales no fueron expedidos para "abono en cuenta del beneficiario", ya que derivado del análisis realizado a los estados de cuenta bancarios, se detectó que los cheques fueron cobrados en efectivo por la cantidad total de \$190,195.52, desconociéndose por lo tanto quienes son las personas que cobraron los cheques y en su caso la relación que guardan con los beneficiarios de los mismos, en virtud de que no se presentó la documentación requerida durante el transcurso de la revisión, consistente en copia fotostática por reverso y anverso de los cheques; incumpliendo por lo tanto con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, en relación con el artículo 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2012; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profra. Rosa Floriano Macías, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Síndica Municipal, durante el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012.

- PF-12/54-078.- Por haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos, al haber presentado la documentación comprobatoria correspondiente al Fondo IV, dentro de la Cuenta Pública 2012, sin la cancelación con el sello de "Operado FORTAMUN 2012". Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 10 fracción III, tercer párrafo, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74





fracciones III, V, X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 5° numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios e Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- PF-12/54-081.- Por no haber establecido procedimientos de control programático y presupuestal, que permitieran la ejecución y aprobación de las obras y acciones, así como el cumplimiento de metas y objetivos de Otros Programas (Programa 3x1 para Migrantes y Programa de Zonas Prioritarias), dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Incumpliendo con las obligaciones establecidas inherentes a sus cargos previstas en el artículos 9, 10 fracción III, tercer párrafo, inciso f) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 1, 45, 54, 83 y 85 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 223 de su Reglamento; 63, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X, XII y XXVI, 99, 100, 102 fracción V, 169, 179, 182, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, así como el artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social durante el 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-008.- Por otorgar un anticipo del 53.36% respecto del monto total contratado en la obra





“Ampliación de red de electricidad en la comunidad de Aguagordita” realizada mediante el Fondo III, el cual es superior al 30% establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por no llevar a cabo una adecuada programación y presupuestación de la obra, no contar con la factibilidad por parte de CFE, no informar de los cambios al presupuesto y del proyecto al Consejo de Desarrollo Municipal y no terminar la obra en el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción I, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio, artículos 20, 27 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, 31, 39, 41, 42 último párrafo 71, 80, 85 fracción I y II, 87 fracciones II y IV, 93, 110, 111, 112 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 17, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 108, 109 y 131 de su Reglamento y artículo 5 fracciones I y III de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-013.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Ignacio Zaragoza”, realizada mediante el Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en los 5 conceptos de obra: plantilla de concreto, cimientos de mampostería, colocación de concreto hidráulico, muros de tabique y aplanado fino de muro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y





Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 78 fracción I, 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-017.- Por elaborar el presupuesto base de la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Granadas”, realizada mediante el Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y por pagar un sobrecosto en 5 conceptos de obra: plantilla de concreto, cimientos de mampostería, colocación de concreto hidráulico, muros de tabique de barro rojo y aplanado fino de muro. Lo anterior con fundamento en lo establecido en artículos 29, 31, 42 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracciones III, IV, X y XII, 41, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 78 fracción I y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1 fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.





- OP-12/54-020.- Por elaborar el presupuesto base de la “Construcción de resbaladilla universal en cabecera municipal”, realizada mediante el Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y por pagar un sobrecosto en 2 conceptos: plantilla de concreto y cimientos de mampostería, así mismo por otorgar un anticipo del 54.2% superior al 30% que marca la Ley sin justificación alguna dentro del contrato. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42, 70 y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracción III y XII, 41, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento, artículos 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 78 fracción I y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-023.- Por elaborar el presupuesto base de la obra “Construcción de resbaladilla universal en la Alameda en cabecera municipal”, con recursos del Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en 2 conceptos de obra: plantilla de concreto y cimientos de mampostería, así mismo por otorgar un anticipo del 54.2% superior al 30% que marca la Ley sin justificación alguna dentro del contrato. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 29, 31, 42, 70 y 87 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el





Estado de Zacatecas, así como en los artículos 32 fracciones III y XII, 41, 42 fracción II inciso c) y artículo 101 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 78 fracción I, y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-026.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Ampliación de red agua potable en la comunidad del Bautismo” realizada con Fondo IV, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en 4 conceptos de obra: excavación a mano en cepa en terreno tipo II, muro de mampostería, excavación con maquina en cepas y relleno de tepetate. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 20, 27 fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30 31, 39, 41, 42 último párrafo, 70, 71, 80, 85 fracción I y II, 93, 110, 111, 112 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como en los artículos 9 fracciones II y V, 17, 32 fracciones III y XII, 41 párrafo II, 42 fracción II inciso c), 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 94, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 108, 109 y 131 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 78 fracción I, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Profr. Héctor Eduardo Ortiz y Profra. Rosa Soriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de



Desarrollo Económico y Social y Síndica Municipal, respectivamente, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.



- OP-12/54-029.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Remodelación de explanada en Presidencia Municipal” realizada mediante el Programa 3x1 para Migrantes, con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto en los 3 conceptos de obra: 233.47 m2 de piso de concreto lavado, 131.70 m2 de piso pórfido y 426.14 m2 de piso de concreto estampado; por la incorrecta adjudicación de la obra ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$3’599,520.00, y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, debió adjudicarse por Licitación Pública Nacional. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, IV, X, XXVI, 78 fracciones I, II, 99 fracción VI, 100, 102 fracción V, 167 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 52, 53, 54 primer y segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como los artículos 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
- OP-12/54-032.- Por elaborar el presupuesto base de la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de La Milpa”, realizada mediante el Programa Para el Desarrollo de Zonas





Prioritarias con precios superiores a los vigentes en el mercado y pagar un sobrecosto de \$6,111.84, en el concepto y ejecución de construcción de pozo de visita de 1.25 m. de profundidad y construcción de descarga domiciliaria; así como por la incorrecta adjudicación de la obra ya que se adjudicó directamente siendo que por el monto aprobado de \$492,348.00, y los montos máximos establecidos en el anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2012, debió adjudicarse por invitación a cuando menos tres personas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracción XVII y anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; los artículos 62, 74 fracciones III, IV, X y XXVI, 92 fracción 1 y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; 46, 52, 53 54 primer y segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como los artículos 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 de su Reglamento y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, y Profr. Héctor Eduardo Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-036.- Por no llevar a cabo una adecuada programación y presupuestación de la obra denominada "Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos" realizada mediante el Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, así mismo por no contar con la factibilidad emitida por CFE, no someter ante el Cabildo para su autorización los cambios al presupuesto y del proyecto así como no identificar los recursos adicionales para su terminación la adquisición de 1,300 ml de cable de





aluminio 1/0, 4 lámparas OV y 3 postes 12-750 aplicadas de más y no terminar la obra en el ejercicio fiscal para el cual fue aprobada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones, III, IV, X y XXVI y 99 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio; así como los artículos 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 17 fracción V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente.

- OP-12/54-039.- Por no darle seguimiento a las obras contratadas y ejecutadas de los diferentes programas y fondos tanto estatales y federales en cada una de las etapas de planeación, programación, presupuestación, contratación, asignación, ejecución y terminación de las mismas, omitiendo que las empresas constructoras no presentaran las estimaciones y los números generadores del volumen de obra de los conceptos contratados y del excedente, así como los conceptos atípicos, el uso de la bitácora; la protocolización de autorizaciones y aprobaciones de conceptos de obra, cambios de proyecto e informar al Cabildo y/o Consejo de Desarrollo Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; así como los artículos 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), artículos 17 fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22





de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

- OP-12/54-041.- Por no haber integrado y presentado los expedientes unitarios de obra con la documentación técnica y social completa de veintiún obras, de las cuales corresponden 7 al Fondo III, 7 al Fondo IV, 2 al Programa 3x1 para Migrantes y 5 al Programa Zonas Prioritarias, que se debe generar en las diferentes fases de la obra, tales como: proyecto, presupuesto base, programa, factibilidad, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, tenencia de la tierra, fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, estimaciones, números generadores, bitácora, reportes de supervisión y fotográfico, pruebas de laboratorio, acta de entrega-recepción, fianza de vicios ocultos y finiquito, lo cual se imposibilitó al auditor de obra durante su revisión, a concluir con un asertivo resultado. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos, 30 fracciones II y IV, 31, 39, 81, 85 fracciones I y II, 91, 111, 114 y 116 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, así como 18 fracción II, 23 fracción III, 71, 86 fracciones V, XI y XIV, 88 fracciones II inciso g) y IV y 102 fracción IV de su Reglamento, para el caso de las obras de los Fondos III y IV. Para las obras del Programa 3x1 para Migrantes, los artículos 46, 48 fracciones I y II, y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con





las Mismas Federal, así como 115 y 116 de su Reglamento , así como por no cumplir las obligaciones inherentes a sus cargos, establecidas en los artículos 74 fracción XXVI, 99 fracción VI, 100 y 102 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio; 17 primer párrafo fracciones V, VI, XVI, XXIV y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y artículo 5 numeral 1, fracciones I, III y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Director de Obras Públicas y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.

#### Las derivadas de Acciones de Recomendación:

- AF-12/54-003-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/54-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a continuar con las acciones necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial y en beneficio del erario municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.





- AF-12/54-008-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/008, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a la comprobación de los gastos de seguro de vida al personal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/54-024-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/024, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a programar y efectuar los enteros correspondientes a Impuestos y Retenciones por Pagar a las instancias respectivas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.





- AF-12-54-032.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/032, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a afiliar a algún régimen de seguridad social a todas las personas con las que tenga relación laboral sea de base, contrato o eventuales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- AF-12/54-036-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/036, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar medidas de control interno para el suministro de combustibles, refacciones y mantenimiento, considerando el uso de bitácora por cada vehículo oficial. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Bárbaro Flores Lozano, quienes se



desempeñaron como Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.



- AF-12/54-038-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/54/038, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a realizar la colocación de número económico y logotipo que facilite su identificación como vehículos oficiales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Bárbaro Flores Lozano, quienes se desempeñaron como Síndica Municipal y Secretario de Gobierno Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.
- PF-12-54-003-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-003, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo, presente la documentación financiera en original que corresponda a la erogación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Mtra. Hilda Hortencia González



Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 15 de septiembre del 2013.



- PF-12/54-007-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-007, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales por concepto de la adquisición de bienes y/o servicios directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, motivo por el cual los cheques deberán ser expedidos “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Funcionarios Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-011-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-011, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose aportaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, para la ejecución de obras y acciones programadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a





inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-014-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-014, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-018-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe





haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-018, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas con recursos del Fondo III, éstas deberán estar autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y deberán corresponder a los rubros autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-022-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-022, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas con recursos del Fondo III, estas deberán estar autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y deberán corresponder a los rubros autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic.





Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González, Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-026-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-026 ,Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de aportaciones para obras aprobadas para ser ejecutadas con recursos del Fondo III, presente el convenio en el que señalen los derechos y obligaciones para ambas instancias, la estructura financiera, los trabajos y metas a realizar e instancia ejecutora, entre otros, así como la documentación técnica y social. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-030-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-030, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo





con Recursos Federales del Fondo III, no realice aportaciones al Consejo de Promotor de la Vivienda Popular, convenido con el mismo Consejo (COPROVI), en virtud, de que las aportaciones tienen carácter de recuperables para ambas Instancias, motivo por el cual, se considera como una obra improcedente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-032-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-032, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose del pago de viáticos con recursos del Fondo III, además de presentar la documentación comprobatoria respectiva, se deberán presentar los pliegos de comisión debidamente requisitados, que incluyan lugar y motivo de la comisión, período de la misma, nombre y firma del personal comisionado y de los funcionarios municipales que autorizan. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de





Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González, Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, Presidente, Síndica, Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-035-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-035, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, además de la documentación comprobatoria del gasto, se realicen las órdenes de servicio al proveedor y se elaboren e integren al expediente unitario respectivo las bitácoras de mantenimiento. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-039-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-039, Recomendación





emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo con Recursos Federales del Fondo III, dentro de la vertiente de Desarrollo Institucional se limite a erogación que fortalezcan el Desarrollo Institucional del Municipio y que tratándose de pagos por sueldos y salarios estos sean cubiertos con recursos de Gasto Corriente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-043-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-043, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que sustenta las erogaciones realizadas con Recursos Federales del Fondo III, sea cancelada con el sello de "Operado". Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-046-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-046, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario". Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-049-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-049, Recomendación emitida por la Entidad de





Fiscalización Superior, referente a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios, por concepto de adquisición de bienes o servicios, o bien, mediante la expedición de cheque nominativo a nombre del proveedor, contratista o prestador del servicio con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Vicente Macías Zacarías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-052-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-052, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que se abstenga de celebrar contrato alguno con personas en las que se tenga un interés personal o familiar. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y





Profra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica, funcionarios municipales durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-056-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-056, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que en lo sucesivo no se realicen préstamos ni transferencias con Recursos Federales del Fondo III a otras cuentas bancarias propias del Municipio, en virtud de ser Fondos que tienen objetivos específicos y deben ser ejercidos oportunamente. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorero Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/154-059-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-059, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a tratándose de erogaciones por concepto de mantenimiento de vehículos y adquisición de refacciones, además de la documentación comprobatoria del gasto, se realicen





las órdenes de servicio al proveedor y se elaboren e integren al expediente unitario respectivo las bitácoras de mantenimiento que incluya información del proveedor. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-062-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-062, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que tratándose de erogaciones con recursos Federales del Fondo IV, para el suministro de combustibles y lubricantes a vehículos oficiales, además de la documentación comprobatoria del gasto, se implemente un control adecuado para el suministro de los mismos, mediante el uso de vales internos con sus descripciones. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-070-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-070, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, en lo referente a que tratándose de obras y acciones aprobadas para ser ejecutadas dentro del Programa 3X1 para Migrantes, limite su aportación a lo establecido en las Reglas de Operación del programa. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-073-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-073, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que la tesorería municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II,





tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quiénes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-076-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-076, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que en lo sucesivo, la Tesorería Municipal realice los pagos relacionados con Recursos Federales directamente en forma electrónica, mediante abono en las cuentas bancarias de los beneficiarios. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/54-079-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-079, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que en lo sucesivo las erogaciones realizadas con recursos federales del Fondo IV, sea cancelada con el sello de "Operado" identificándose con el nombre del Fondo o Programa respectivo y el ejercido al que corresponda. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Sindica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/19-083-02.- Por no haber presentado evidencia, de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/19-083, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que en la ejecución de las obras y acciones del Programa 3x1 para Migrantes y del Programa de Zonas Prioritarias, se establezca un sistema de control programático y presupuestal adecuado que permita el cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas, dentro del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo





párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y C. Erik Ojeda Marmolejo, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-001-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-001, Recomendación emitida Por esta Entidad de Fiscalización Superior referente a que al inicio de cada ejercicio fiscal deberá elaborar el Programa Anual de Obras Públicas como parte del Programa Operativo. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga, Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Vicente Macías Zacarías y Profr. Antonio Chiquito, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorero y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-042-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-042, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, consistente en: que se integre en los expedientes unitarios toda la documentación que se debe generar en las diferentes fases de ejecución de las obras, así





como la entrega de todos y cada uno de los expedientes de los distintos programas de obra en los plazos establecidos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Profr. Antonio Chiquito y C. Erik Ojeda Marmolejo quienes se desempeñaron como Síndica, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y Director de Desarrollo Económico y Social, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-045-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-045, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de que el Relleno Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas aplicables a esta materia. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los CC. Profra. Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal y Profr. Antonio Chiquito Díaz de León Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- OP-12/54-047-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-047, Recomendación emitida por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a implementar los mecanismos necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Profra. Hilda Hortencia González Acosta y Profr. Antonio Chiquito quiénes se desempeñaron como Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.

Derivadas de Pliego de Observaciones las siguientes:

- AF-12/54-006-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/54-006, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a erogaciones que presentan documentación comprobatoria sin requisitos fiscales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los (as) C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como



Presidente y Síndica Municipales, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.



- AF-12/54-010-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/54/010, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a erogaciones que presentan documentación comprobatoria sin requisitos fiscales. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- AF-12/54-014-02.- Por no haber presentado evidencia, de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número AF-12/54/014, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que en los estados de cuenta bancarios no muestra el Registro Federal de Contribuyente del beneficiario del cheque y/o exhibe un Registro Federal de Contribuyente diferente al plasmado en la comprobación fiscal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- AF-12/54-017-01.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número AF-12/54/017, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a un excedente en las percepciones otorgadas al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-001-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-001, Pliego de observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación de las obras, denominadas "Ampliación de





alcantarillado en la colonia Nieves, cabecera municipal” y “Ampliación de alcantarillado en la comunidad de Granadas”. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-005-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-005, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a el pago de arena y grava, erogaciones que se encuentran soportadas con las facturas expedidas por la beneficiaria de los cheques, sin embargo el Municipio no presentó el Programa de obras de bacheo, el croquis de ubicación y el reporte fotográfico de antes y después del bacheo, que demostraran que el material adquirido fue aplicado en las obras de bacheo, mismo que deberá contener el nombre y firma de los funcionarios municipales que elaboraron, supervisaron y autorizaron el Programa. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic.





Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-009-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-009, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a la aportación al Programa 3x1 para Migrantes obra "Aportación municipal y de los beneficiarios al Programa 3x1 para la remodelación de la explanada de la Presidencia Municipal", en virtud de que la erogación se considera improcedente, toda vez, que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además el Municipio realizó la aportación que debió realizar el Club u Organización de Migrantes. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-016-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-016,





Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a la erogación en la obra denominada: "Ampliación de casa del pueblo, primera etapa en la comunidad de la Montesa" con recursos del Fondo III, la cual se considera como improcedente, ya que los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-020-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-020, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a la erogación en la obra denominada: "Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo" con recursos del Fondo III, la cual se considera como improcedente, ya que los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien





directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-024-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-024, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a la erogación en la obra denominada: "Aportación municipal para la construcción de domo en Escuela Primaria I. Zaragoza, Villa García, Zac.", dentro del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias con recursos del Fondo III, la cual se considera como improcedente, ya que los recursos ejercidos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del





Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-028-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-028, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, referente a que el Municipio , con Recursos Federales del Fondo III, realizó erogaciones para la aportación al Consejo Promotor de Vivienda Popular, convenido con COPROVI, lo cual se considera improcedente, toda vez, que las aportaciones del 50% tanto del COPROVI como del Municipio tienen carácter de recuperable, es decir, no corresponden a ninguno de los rubros autorizados para el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-037-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-037, Promoción para el Fincamiento de





Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitida por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que el Municipio realizó erogaciones con Fondo III por el pago de salarios a empleados del Municipio y no de una asesoría técnica, lo cual es improcedentes ya que la erogación no fortalece el Desarrollo Institucional del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-041-02.- Por no haber presentado evidencia, de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-041, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, sobre la obra red eléctrica Callejón Cruz, Municipio de Villa García, por no presentar la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012, misma que debió estar expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los rubros autorizados del Fondo III, así como la documentación técnica y social que demuestre y justifique la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo





párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-054-02.- por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-054, Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria Institucional (Pliego de Observaciones), emitido por la Entidad de Fiscalización Superior por concepto de intereses determinados, al haber realizado traspasos de recursos federales del Fondo III a otras cuentas bancarias del Municipio. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/54-064-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-065, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior por erogaciones realizadas con Fondo IV de las cuales no presentó la documentación





comprobatoria financiera original que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/54-065-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-065, Pliego de Observaciones, emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, relativo a la expedición del cheque número 97 ya que el Municipio no presentó el soporte documental que cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.





- PF-12/54-066-02.- Por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido en forma específica la acción número PF-12/54-066, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior por erogaciones realizadas con Fondo IV por examen antidoping y psicológico a 20 elementos de Seguridad Pública. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- PF-12/19-067-02.- Por no haber presentado evidencia de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-067, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a erogaciones del Fondo IV para la obra "Rehabilitación de alcantarillado en cabecera municipal" de lo cual el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera que cumpla con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2012. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los





Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- PF-12/19-068-02.- Por no haber presentado información de las acciones con las que compruebe haber atendido la acción número PF-12/54-068, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior erogaciones con recursos del Fondo IV para la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Integral y Psicológico Juvenil en la cabecera municipal", lo cual es una obra improcedente ya que no es de beneficio colectivo ni pertenece al sector público. Además el Municipio no presentó el soporte documental que justificara la correcta aplicación del recurso, ni la documentación social, y técnica. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-003-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-003, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior por la diferencia entre el monto ejercido y registrado en la cuenta 6000 (Obras Públicas) por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de





Contabilidad Gubernamental y el registrado en el informe de avances físico-financieros por la Dirección de Obras Públicas. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-004-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-004, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior por no presentar el expediente unitario y por falta de acreditación de la propiedad del terreno donde se edificó la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en Los Campos” programada para realizarse mediante el Programa Municipal de Obras. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.





- OP-12/54-005-02.- Por no haber presentado información o consideraciones de la acción número OP-12/54-005, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a que el Municipio no entregó el convenio no. 047-2012, del Programa Peso por Peso convenido con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado y los Informes de avances físico financieros de las obras aprobadas para la ejecución y aplicación de mil toneladas de cemento. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-007-02.- Por no haber presentado información o consideraciones, de la acción número OP-12/54-007. Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior correspondiente a la falta del permiso ó servidumbre de paso Para la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad de Aguagordita” realizada con Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia





González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-011-02.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-011, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente a la falta de permiso ó servidumbre de paso y concepto pagado no ejecutado correspondiente a la colocación de la luminaria OV 15, en la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad La Montesa” realizada mediante el Fondo III. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-28-02.- Por no haber atendido en forma específica la acción número OP-12/54-028, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente al sobre costo de la obra “Remodelación de explanada en presidencia municipal”, realizada mediante el Programa 3X1 Para Migrantes en pisos de concreto lavado, piso pórfido y piso concreto estampado. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo





párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-031-01.- Por no atender en forma específica la acción número OP-12/54-031, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior referente al sobrecosto en la obra denominada “Ampliación de red de alcantarillado en la comunidad de La Milpa”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias dentro del concepto de construcción de pozo de visita de 1.25 mts. de profundidad y construcción de descarga domiciliaria. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, durante el período del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.
- OP-12/54-035-02.- Por no atender la acción número OP-12/54-035, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior, por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de





Chupaderos”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias correspondiente a trámites de libranza ante CFE. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipales respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

- OP-12/54-044-02.- Por no haber atendido la acción número OP-12/54-044, Pliego de Observaciones emitido por la Entidad de Fiscalización Superior por no presentar la documentación que acredite la propiedad en favor del Municipio de Villa García del terreno en el cual se edificaron varias obras o servidumbres de paso. Lo anterior en desapego a los artículos 71 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 167 segundo párrafo y 170 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas; a los C.C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, quienes se desempeñaron como Presidente y Síndica Municipal, respectivamente, durante el periodo del 15 de septiembre de 2013 al 31 de diciembre de 2013.



Y derivado de las Solicitudes de Intervención del Órgano Interno de Control, las siguientes:



- AF-12/54-002-02, AF-12/54-005-02, AF-12/54-009-02, AF-12/54-012-02, AF-12/54-016-02, AF-12/54-019-02, AF-12/54-021-02, AF-12/54-023-02, AF-12/54-025-02, AF-12/54-027-02, AF-12/54-029-02, AF-12/54-031-02, AF-12/54-033-02, AF-12/54-035-02, AF-12/54-037-02, AF-12/54-039-02, , PF-12/54-004-02, PF-12/54-008-02, PF-12/54-012-02, PF-12/54-015-02, PF-12/54-019-02, PF-12/54-023-02, PF-12/54-027-02, PF-12/54-031-02, PF-12/54-033-02, PF-12/54-036-02, PF-12/54-040-02, PF-12/54-044-02, PF-12/54-047-02, PF-12/54-050-02, PF-12/54-053-02, PF-12/54-057-02, PF-12/54-060-02, PF-12/54-063-02, PF-12/54-071-02, PF-12/54-074-02, PF-12/54-077-02, PF-12/54-080-02, PF-12/54-084-02, OP-12/54-002-02, OP-12/54-010-02, OP-12/54-015-02, OP-12/54-018-02, OP-12/54-021-02, OP-12/54-024-02, OP-12/54-027-02, OP-12/54-030-02, OP-12/54-033-02, OP-12/54-038-02, OP-12/54-040-02, OP-12/54-043-02, OP-12/54-046-02, OP-12/54-048-02, en virtud de que el Contralor Municipal hizo caso omiso a las Solicitud de Intervención relacionada con las acciones de verificación y cumplimiento de los aspectos recomendados por la Auditoría Superior del Estado, debiendo informar de los resultados obtenidos, incumpliendo las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 71 cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 103 y 105 primer párrafo fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y artículo 5° numeral 1, fracciones I, V y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, a la Mtra. Hilda Hortencia González Acosta, Síndica Municipal durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2013.



## II. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA

con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, con la emisión de Pliegos Definitivos de Responsabilidad por la cantidad de \$7'682,803.45 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 45/100 M.N.), por la no solventación del Pliego de Observaciones ASE-PO-54-2012-65/2013; a quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Desarrollo Económico y Social, Director de Obras Públicas y Regidora, funcionarios municipales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2012, relativo a lo siguiente:

- AF-12/54-006.- Por erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos por concepto de Pago de Seguro de Vida de Personal Sindicalizado, por la cantidad de \$52,390.00 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) de las cuales el Municipio no presentó la autorización del H. Cabildo, factura expedida por la aseguradora ARGOS, ni las pólizas de seguro individuales expedidas para cada uno de los trabajadores, además no se pudo corroborar que el pago de las primas de seguro lo haya recibido a la compañía aseguradora, ya que el cheque fue expido a un tercero. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012,



H. LEGISLATIVO  
DEL ESTADO



en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última.



- AF-12/54-010.- Por un importe de \$11,50000 (ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), erogación por concepto de gastos para el día del maestro, con la contratación del grupo musical "Los Rangers", que se comprueban con documentación que no cumple con los requisitos fiscales, ni se comprueba el destino y la aplicación de los recursos en actividades propias del Municipio. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169,184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última.
- AF-12/54-014.- Por la cantidad de \$805,627.30 (OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 30/M.N.), erogaciones realizadas con la expedición de cheques a través de la cuenta bancaria número 0642863195, de Banco Mercantil del Norte, S.A., de las que en los estados de cuenta bancarios se incluye la cantidad de \$220,986.00 de cheques que no muestran el Registro Federal de Contribuyente de los beneficiarios que se detallan a continuación:

No.	FECHA No. PÓLIZA Y No. CHEQUE	BENEFICIARI O DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
-----	--	--------------------------------	--------------------	---------------	----------------------





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

No.	FECHA No. PÓLIZA Y No. CHEQUE	BENEFICIARI O DEL CHEQUE	RUBRO O ASPECTO	OBSERVACIONES	IMPORTE OBSERVADO
1	20/01/2012 E00019 1886  17/12/2012 E01166 2727	ADALBERTO YAÑEZ ESPARZA	COMBUSTIBLE	Se verificó mediante cheques 1886 y 2727 de la cuenta 0642863195 de Banco Mercantil del Norte, S.A., de 20 de enero y 17 de diciembre de 2012 por \$60,986.80 y \$60,000.00 respectivamente, se realizaron erogaciones por concepto de combustibles, que fue registrada en cuentas 2601 combustibles, 4101 Ayudas, 4201 Subsidios al DIF y 4204 Subsidios a Escuelas, presentando como soporte pólizas de egresos, pólizas cheque a favor de Adalberto Yáñez Esparza (Gasolinera Servicio Yáñez), facturas con requisitos fiscales emitidas por el beneficiario de los cheques, recibos internos, solicitudes de apoyo e identificación de los beneficiarios.  En visita de campo se revisaron los vales que se encuentran bajo resguardo del departamento de tesorería; el estado de cuenta no muestra el R F C del beneficiario del cheque.	60,986.80  60,000.00
2	16/04/2012 E00397 2204	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	CUOTAS P/ SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	Del análisis efectuado a la subcuenta 5000-01-1401, Cuotas P/Seguro de Vida del Personal, se verificó que se erogó mediante cheque 2204 de la cuenta número 0642863195 de Banco Mercantil del Norte, S.A., en fecha 16 de abril 2012 por \$50,000.00 por concepto de pago parcial de seguro de vida del personal de seguridad Pública, cobrado el día 30 de abril de 2012, presentando como soporte documental póliza de egreso E00397, póliza cheque 2204, a favor de General de Seguros S.A.B, de fecha 16 de abril de 2012, recibo provisional emitido por la aseguradora y póliza de seguro en la que se describen las personas aseguradas. Se verificó que en el estado de cuenta no muestra el Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario del cheque, ni se anexaron pólizas individuales de los asegurados, así como la factura de la aseguradora. El cheque se cobró el día 10 de abril de 2012.	50,000.00
3	16/04/2012 E00399 2206	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	CUOTAS P/ SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL	Del análisis efectuado a la subcuenta 5000-01-1401, Cuotas P/Seguro de Vida del Personal, se verificó que la entidad erogó mediante cheque 2206 de la cuenta 0642863195 de Banco Mercantil Norte, S.A., el 16 de abril 2012 la cantidad de \$50,000.00 por concepto de Complemento de pago de seguro de vida del personal de Seguridad Pública, cobrado el 30 de mayo de 2012, presentando como soporte documental póliza de egresos E00399, póliza cheque 2206, a favor de General de Seguros S.A.B, de 16 de abril de 2012, recibo provisional emitido por la aseguradora. Se verificó que en el estado de cuenta no muestra el Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario del cheque, ni se anexaron pólizas individuales de los asegurados, así como factura de la aseguradora.	50,000.00
					\$220,986.00





No solventó el importe de \$805,627.30, en virtud de que el municipio no presentó aclaración y/o documentación que pudiera desvirtuar la observación. Lo anterior de acuerdo a los artículos 62, 74 fracciones III, V, VIII, X y XII, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 169, 184, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 7, 37 fracción I, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Tesorera, funcionarios municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última.

- AF-12/54-017.- Por la cantidad de \$13,045.31 (TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.), excedente en las percepciones otorgadas al C. Abel Vázquez Salas, Presidente Municipal durante el periodo de enero a diciembre de 2012, de acuerdo al Decreto 75 publicado el 11 de diciembre de 2010, lo cual se detalla a continuación:

S

Nombre del Funcionario y Puesto	Percepciones	Importe	Aguinaldo y Otras Prestaciones	Total Percibido	Percepción según CPELSZ de enero a diciembre	Diferencia
Abel Vázquez Salas	Nómina	\$408,000.00	\$ 56,643.99	\$464,643.99	\$ 453,734.40	13,045.31
Presidente Municipal	Participaciones	2,135.72	0.00	2,135.72		
	Totales	\$410,135.72	\$56,643.99	\$466,779.71		

Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones VIII y XII, 75 fracción I y 78 fracción I, 93 fracción IV, 175 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 160 de la Constitución Política del Estado





Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los Transitorios Tercero, Sexto y Séptimo del Decreto No. 75 que contiene Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 11 de diciembre de 2010, en el suplemento 99 y los artículos 7, 37, 39 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Mtra. Rosa Floriano Medina, quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Síndica, funcionarios municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos los dos primeros y Subsidiaria la última.

- PF-12/54-001.- Por la cantidad de \$153,502.28 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS 28/100 M.N.), correspondiente del cheque número 86 de fecha 9 de octubre de 2012, emitido a favor de Kamavi Construcciones, S.A. de C.V., expedido de la Cuenta Bancaria número 0813214917 Banco Mercantil del Norte. S.A., del cual no se presentó la documentación comprobatoria técnica, social y financiera que soporte y justifique la aplicación de los recursos erogados para las obras, "Ampliación de alcantarillado en la colonia Nieves, cabecera municipal" y "Ampliación de alcantarillado en la comunidad de Granadas" convenidas con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 38, 39, 41 y 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas y artículos 62, 74 fracciones III, V y X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV,





96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-005.- Por la cantidad de \$11,347.75 (ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE 75/100 M.N.), con Fondo III, se destinaron recursos para la obra "Rehabilitación de calles con bacheo, en la cabecera municipal", para lo cual el Municipio expidió de la Cuenta 0813214917 de Banco Mercantil del Norte, S.A. los cheques a favor de la proveedora Martha Elena Álvarez Montoya por pago de arena y grava, soportado con facturas expedidas; el Municipio no presentó el Programa de obras de bacheo, el croquis de ubicación y el reporte fotográfico de antes y después del bacheo, que demostraran que el material adquirido fue aplicado en obras de bacheo, el cual debería contener el nombre y la firma de los funcionarios que elaboraron, supervisaron y autorizaron el Programa, además los cheques no fueron emitidos con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", desconociéndose si el proveedor que expidió las facturas fue quién cobró o endosó los recursos que amparan los cheques. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo, respectivamente.

• PF-12/54-009.- Por la cantidad de \$899,800.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al 50% para la obra denominada: "Aportación municipal y de los beneficiarios al Programa 3x1 para la remodelación de la explanada de la Presidencia Municipal", en virtud de que la erogación se considera improcedente, toda vez, que no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema a los rubros autorizados en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, el Municipio realizó la aportación que debió realizar el Club u Organización de Migrantes. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62, 74 fracciones III, V y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal y las Reglas de Operación del Programa de 3x1 para Migrantes en los puntos 3.3 y 3.5 aplicables para el ejercicio 2012; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- PF-12/54-016.- Por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a Fondo III aportación para la obra denominada: "Ampliación de casa del pueblo, primera etapa en la comunidad de la Montesa", lo cual se considera como improcedente, toda vez, que la obra antes referida no corresponde a los rubros autorizados conforme a lo señalado en el artículos 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además el Municipio no presentó el Acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobara la ejecución de la obra antes mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.
- PF-12/54-020.- Por la cantidad de \$28,243.30 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.), erogación realizada con recursos del Fondo III para la obra denominada: "Construcción de cerco perimetral en parque de beisbol de la comunidad del Copetillo", lo cual se considera como improcedente ya que no se contempla en los rubros autorizados en el artículo 33 primer párrafo, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal, y





no se destina al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema y no presentó acta del Consejo de Desarrollo Municipal en la que se aprobara la ejecución de la obra. Lo anterior, con fundamento en los artículos 62, 74 fracciones III, V, y X, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio y 33 primer párrafo inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-024.- Por la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), erogación realizada con recursos del Fondo III para la obra denominada: "Aportación municipal para la construcción de domo en Escuela Primaria I. Zaragoza, Villa García" dentro del Programa de Desarrollo de Zonas Prioritarias, de lo cual el Municipio no presentó la documentación técnica y social como contrato de obra, fianzas de vicios ocultos, reporte fotográfico, estimaciones de los trabajos realizados y las metas alcanzadas, así como el acta de entrega recepción que demuestren documentalmente la ejecución y término de la obra y el convenio con la entonces Secretaría de Desarrollo Regional (SEPLADER) en el que se especifiquen los derechos y obligaciones para ambas instancias; solo se registraron en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental las pólizas de egresos de Fondo III y Programa de Zonas Prioritarias, como se describe a continuación:





Cuenta Bancaria Número	Núm. Póliza Y Fecha	Referencia	Monto
08132149170.- FONDO III	E00973 23/10/2012	Aportación Municipio P/Construcción Domo Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García.	\$ 65,000.00
0817893329.- ZONAS PRIORITARIAS	E01116 23/11/2012	Pago factura 0204 por 40% anticipo obra construcción del Domo Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García.	104,000.00
0817893329.- ZONAS PRIORITARIAS	E01273 06/12/2012	Pago factura 0205 pago estimación 1 obra construcción del Domo Esc. Primaria Ignacio Zaragoza, Villa García.	26,000.00
			\$ 195,000.00

Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 primer párrafo, fracción III, tercer párrafo inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

PF-12/54-037.- Por la cantidad de \$66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), de erogaciones con Fondo III, pago de la acción "Asistencia/asesoría técnica" de lo cual expidió 44 cheques soportados con recibos simples, debiendo haber presentado recibos de honorarios con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, gasto que se considera improcedente porque no fortalece el Desarrollo Institucional del Municipio. Durante la





visita de campo, se realizó acta administrativa y se verificó que las personas no prestan servicios de "Asistencia/asesoría técnica", sino que forman parte del personal de la Presidencia Municipal, motivo por el cual el pago de su salario debió de realizarse con Gasto Corriente ya que no corresponde a trabajadores eventuales para la realización de las obras programadas dentro del Fondo III. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 20, 21, 24 y 25 de la Ley Federal del Trabajo; 110 fracción I y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-041.- Por la expedición de la Cuenta 0813214917 del Banco Mercantil del Norte S.A., con recursos del Fondo III, de cheque por la cantidad de \$67,802.00 (SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), detectado como cargo en el estado de cuenta bancario al RFC "VIZN610128AM7", fecha de cobro el 12 de noviembre de 2012, por concepto según (SACG) de "Pago factura 0265 por estimación y finiquito obra ampliación red eléctrica Callejón Cruz, Municipio de Villa García", de lo cual no presentó la documentación comprobatoria financiera con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, la cual debió estar expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los rubros autorizados del Fondo III,





así como la documentación técnica y social que demuestre y justifique la correcta aplicación de los recursos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 33 primer párrafo, inciso a) y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 97, 99, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; así como los artículos 102 primer y segundo párrafos y 133, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-054.- Por la cantidad de \$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de intereses por transferencias bancarias, ya que se realizó de la Cuenta de Fondo III número 0113214917 denominada contablemente "Fondo III 2012", a la Cuenta número 0809871939 denominada contablemente "Recursos Extraordinarios", ambas abiertas a nombre del Municipio, de Banco Mercantil del Norte, S.A., por un monto de \$200,000.00, el cual fue reintegrado dentro del mismo ejercicio 2012 en su totalidad, sin embargo se realizó el cálculo de los intereses por la no aplicación de los recursos para las metas y objetivos que fueron autorizados a una tasa del 1.50% mensual de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo, inciso b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el





ejercicio fiscal 2012; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 179, 182, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio; artículo 69 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 34 de la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2012 del Municipio de Villa García, Zacatecas, aplicado de manera supletoria de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Mtra. Laura Patricia de Luna Macías quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera, durante el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directa respectivamente.

- PF-12/54-065.- Por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con recursos del Fondo IV el Municipio expidió de la Cuenta Bancaria número 0813216612 de Banco Mercantil del Norte, S.A. el cheque número 106 y acuerdo al registro en el SACG la póliza de egresos número E00984, este importe corresponde al pago de factura 193 por el pago de combustible para patrullas de Seguridad Pública; el Municipio no presentó la documentación comprobatoria financiera original con los requisitos fiscales; así como la orden de servicio al proveedor debidamente autorizada por el funcionario responsable del mantenimiento y validada por el Contralor Municipal. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 62, 74 fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 primer y segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

PF-12/54-067.- Por la cantidad de \$51,951.34 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.), con recursos del Fondo IV, el Municipio aprobó y ejecutó la obra denominada "Rehabilitación de alcantarillado en cabecera municipal" para lo cual expidió de la cuenta 0813216612 de Banco Mercantil del Norte, S.A. el cheque número 79 de 19 de junio de 2012 a favor de Jorge Contreras Morales, presentando como soporte documental póliza cheque y recibo interno sin la firma del beneficiario ni la copia fotostática del anverso del cheque, no presentó documentación comprobatoria financiera correspondiente a la aplicación de recursos con los requisitos fiscales de los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, misma que debió estar expedida por el beneficiario del cheque y corresponder a los rubros autorizados del Fondo IV, no presentó el acta de entrega recepción que demuestre y justifique documentalmente el término de la obra en mención. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 62, 74 primer párrafo fracciones III, V, X y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 179, 182, 183, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 102 primer y segundo párrafos y 133 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 32 fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como





Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- PF-12/54-068.- Por la cantidad de \$147,887.49 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.), con recursos del Fondo IV, el Municipio expidió de la Cuenta 0813216612 de Banco Mercantil del Norte, S.A., cheque número 69 de 8 de junio de 2012, a favor de María Fernanda Carrillo González, con RFC "CAGF900109N17", para la obra "Construcción de Centro de Desarrollo Integral y Psicológico Juvenil en la cabecera municipal", sin embargo la obra se considera improcedente ya que no es de beneficio colectivo ni pertenece al sector público; el municipio no presentó el soporte documental que justificara la correcta aplicación del recurso, así como la documentación social, y técnica y la obra había sido programada con recursos del ejercicio fiscal 2011. Lo anterior contraviniendo lo establecido en los artículos 10 fracción III, tercer párrafo incisos a) y e) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012; 102 primer y segundo párrafos y 133, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29-A, 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción I; 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII XXII y XXVI, 75 fracción I, 78 fracciones I y V, 93 fracciones III y IV, 96 fracción I, 99, 167, 182, 183, 185, 184 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 27 fracción XII, 30 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas,





H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los restantes.

- OP-12/54-003.- Por la cantidad de \$201,875.13 (DOSCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.), correspondiente a la diferencia entre el monto ejercido y registrado en la cuenta 6000, Obras Públicas, por la Tesorería Municipal en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental y el registrado en el informe de avances físico-financieros por la Dirección de Obras Públicas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 7, 15 fracciones I y II 17 fracciones V y XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas; 62, 74 fracciones III y X, 93 fracción IV, 96 fracción I, 102 fracción V, 167, 179 y 181 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Lic. Gildardo Cruz Arteaga quienes se desempeñaron como Presidente, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los dos restantes.
- OP-12/54-004.- Por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la obra "Construcción de cancha de fut bol rápido en Los Campos", 464.34 m2 programada para realizarse mediante el Programa Municipal de Obras, del cual no presentó el expediente unitario ni acreditación de la propiedad del terreno donde se edificó. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción XII, 30 fracción III, 41 fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y





Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 primer párrafo, fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas, 30, 62, 74 fracciones III y XXVI, 78 fracción I, 80 fracción II, 93 fracciones III, IV y V, 96 fracciones I, IV y XXII, 100, 102 fracción V, 167, 169, 179, 181 y 196 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías y Lic. Gildardo Cruz Arteaga quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica, Tesorera y Director de Obras y Servicios Públicos, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los tres restantes.

- OP-12/54-005.- Por la cantidad de \$2,046,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), por no presentar información relacionada con el Convenio No. 047-2012, del Programa Peso por Peso convenido con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, actualmente Secretaría de Infraestructura y los Informes de avances físico financieros de las obras aprobadas para la ejecución y aplicación de 1,000 toneladas de cemento; se observó el monto autorizado para el programa por no contar con el expediente; lo anterior con fundamento en los artículos 16 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 120 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina, Mtra. Laura Patricia de Luna Macías, Lic. Gildardo Cruz Arteaga y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como





Presidente, Síndica, Tesorera, Director de Obras y Servicios Públicos y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos.

- OP-12/54-007.- Por la cantidad de \$303,492.54 (TRESCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.), correspondiente a la obra con Fondo III “Ampliación de red de electricidad en la comunidad de Aguagordita”, de lo cual en revisión física, la obra se encontró terminada sin operar, falta la colocación del transformador de 15 KVA mismo que fue retirado por CFE para poner el número de serie, no considerado en el presupuesto inicial, además de no presentar el permiso o servidumbre de paso del terreno por el cual cruzó la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 20, 27 fracciones III y XII, 30 fracciones IV y VIII y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 17 de su Reglamento, artículos 5 y 6 fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.
- OP-12/54-011.- Por la cantidad de \$315,269.44 (TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 44/100 M.N.), se aprobó del Fondo III la obra “Ampliación de red de electricidad en la comunidad La Montesa”, la cual durante la revisión





física realizada el 16 de agosto de 2013, en compañía del representante de la entidad fiscalizada la obra se encontró terminada y operando, sin embargo presentó conceptos pagados no ejecutados consistentes en la colocación de luminaria OV 15, además no presenta el permiso ó servidumbre de paso del terreno por el cual cruzó la obra. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, 20, 27 fracciones III y XII, 30 fracciones IV y VIII y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 17 de su Reglamento, artículos 5 y 6 fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-012.- Por la cantidad de \$486,822.39 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 39/100 M.N.), con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios -Fondo IV-, se aprobó la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Ignacio Zaragoza”, que incluía la instalación de una resbaladilla universal, observándose el monto total de la inversión destinada a la obra suscrita en el contrato número MVG-8-02-12 de fecha 8 de febrero de 2012, por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además se incluye un monto de \$75,702.70 por el sobrecosto en la obra el cual se detalla a continuación:





H. LEYSLA  
DE ESTADOS

CONCEPTO	P.U. PAGADO	PRESU PUESTO 1 PAGADO	PRESUPUESTO 2 ASE	DIFE RENCIA	CANTIDAD EJECU TADA	SOBRE PRECIO
PLANTILLA DE CONCRETO DE F'C= 100KG/CM2 DE 19 MM. TRITURADA ECHA EN EL LUGAR DE LA OBRA DE 5CM DE ESPESOR, INCLUYE:COLADO, TENDIDO, NIVELACION, ACARREOS DENTRO DE LA OBRA Y LIMPIEZA.	23.36	\$267.24	\$108.02	\$159.22	62.76	\$9,992.73
CIENTOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ACENTADA CON CEMENTO CAL-ARENA 1:1 DE SECCION INDICADA. INCLUYE: SECCIONES DE PIEDRA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	14.14	\$1,581.55	\$1,394.46	\$187.09	14.42	\$2,697.86
COLOCACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE F'C=150 KG/CM2 DE 8CM DE ESPESOR HECHO EN EL LUGAR DE LA OBRA, ASENTADO SOBRE LA BASE DE TEPETATE.	560	\$288.79	\$220.52	\$68.27	739	\$50,453.82
MUROS DE TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 7X14X28 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1/4" CON JUNTA DE 1.50M, INCLUYE:ALINEADO, PLOMEADO, NIVELADO, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA Y ELEVACIONES A CUALQUIER ALTURA.	145	\$198.28	\$139.29	\$58.99	168.77	\$9,955.04
APLANADO FINO DE MURO A BASE DE REGLA CON MORTERO CEMENTO-ARENA DE 1:1:5 EN PROMEDIO DE 2 CM. ACABADO PULIDO, INCLUYE: REPELLADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA , ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA.	286	\$155.17	\$147.76	\$7.41	351.2	\$2,603.24
						\$75,702.70

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 29, 30 fracción III, 31, 41 fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183,





185,186 así como los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-016.- Por la cantidad de \$606,822.40 (SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.), por erogación realizada con recursos del Fondo IV para la obra “Construcción de cancha de fut bol rápido en la comunidad de Granadas”, observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$115,037.02, por el sobrecosto en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 29, 30 fracción III, 31, 41 fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185,186 así como los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.





- OP-12/54-019.- Por la cantidad de \$184,538.27 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), correspondiente a la obra “Construcción de resbaladilla universal en cabecera municipal”, con recursos del Fondo IV, observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$10,271.44 por el sobrecosto en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 29, 30 fracción III, 31, 41 fracción III y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185, 186 así como los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.
- OP-12/54-022.- Por la cantidad de \$184,538.27 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.), para la obra “Construcción de resbaladilla universal en la alameda en cabecera municipal”, realizada con recursos de Fondo IV, observándose el total de la obra por la falta de acreditación de la propiedad del terreno y además incluye un monto de \$10,196.70, por el sobrecosto en la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción XII, 29, 30 fracción III, 31, 41 fracción III y





127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Regla 1.2.8.1.1 fracción III; artículos 15 segundo párrafo, 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 182, 183, 185, 186 así como los artículos 30, 62, 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI; 78 fracciones I y V, 99 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-025.- Por la cantidad de \$255,133.53 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 53/100 M.N.), para la obra "Ampliación de red agua potable en la comunidad del Bautismo", para la construcción de 240 metros lineales de red agua potable misma que se ejerció con Fondo IV, de lo cual se observó que la entidad fiscalizada no presentó el permiso ó servidumbre de paso del terreno por el cual cruzó la obra y un sobrecosto por un importe de \$97,489.90, en la elaboración del presupuesto de la obra y por ende en su contratación, en los conceptos de excavación a mano en cepa en terreno tipo II, de 0.00 a 2.00 m de profundidad; excavación a mano en cepa en terreno tipo II 1:5 sección indicada, incluye: selección de la piedra, acarreos dentro y fuera de la obra; excavación con maquina en cepas en material seco tipo II de 0.00 a 2.00 m de profundidad, relleno de tepetate compactado al 85% de su pvs m con pisón de mano en capas de 20 cm. Lo anterior con fundamento en lo





establecido en los artículos 17, 20, 27 fracciones III y XII, 29, 30 fracciones III, IV y VIII, 31 y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 y 17 de su Reglamento y artículos 5 y 6 fracciones II y VII y 45 de la Ley de Patrimonio del Estado de Zacatecas; así como en los artículos 30, 62, 74 fracción XXVI, 78 fracción V, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directos los restantes.

- OP-12/54-028.- Por la cantidad de \$260,405.03 (DOSCIENOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 03/100 M.N.), erogaciones del Programa 3X1 para Migrantes en la obra “Remodelación de explanada en Presidencia Municipal”, que una vez revisado y de acuerdo al informe de avances físico-financieros presenta un sobrecosto en los tres conceptos siguientes: a). 233.47m<sup>2</sup> de piso de concreto lavado por \$56,261.60; b). 131.70 m<sup>2</sup> de piso pórfido por \$5,898.85 y c). 426.14 m<sup>2</sup> de piso de concreto estampado por \$198,244.60. La empresa no presentó las tarjetas de precios unitarios de los conceptos observados, en revisión física realizada el 14 de agosto de 2013 la obra se encontró terminada y en operación. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 55 segundo párrafo y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal), así como los artículos 45 fracción I, 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 118 y 131 de su Reglamento; 30, 62, 74 fracción XXVI, 99 fracción VI y 167 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez





Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.

- OP-12/54-035.- Por un importe de \$18,209.68 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 68/100 M.N.), por conceptos pagados no ejecutados en la obra denominada “Ampliación de red eléctrica en la comunidad de Chupaderos”, realizada mediante el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, correspondiente a trámites de libranza ante CFE. Lo anterior con fundamento en los artículos 46, 52, 53 54 primer y segundo párrafo, 55 segundo párrafo y 64; 113 fracciones I, II, VI, XIII y XIV, 115 fracciones V, VI, XI, XII, XVII y XVIII, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (del orden federal); a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas y Profr. Héctor Eduardo Ortiz Galván, quienes se desempeñaron como Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, funcionarios municipales durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Subsidiario y Directo respectivamente.
- OP-12/54-044.- Por la cantidad de \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a la obra “Construcción de campo de beisbol infantil cabecera municipal”, ejercidos hasta ese momento, con una inversión Programada de \$600,000.00, del cual se observó la cantidad por no acreditar la propiedad. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción XII, 30 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículo 17 de su Reglamento; 102 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29-B fracción III del Código Fiscal de la





Federación, artículos 1654, 1666, 1670, 1671, 1683 y 1684 del Código Civil del Estado de Zacatecas; 74 fracciones III, V, VIII, X, XII y XXVI, 78 fracción V, 100, 102 fracción V, 167, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; a los C.C. Profr. Abel Vázquez Salas, Mtra. Rosa Floriano Medina y Lic. Gildardo Cruz Arteaga, quienes se desempeñaron como Presidente, Síndica y Director de Obras y Servicios Públicos, funcionarios municipales durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la modalidad de Responsables Directos

**III. PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL**, comunicando a las autoridades del Servicio de Administración Tributaria los hechos que pueden señalar el incumplimiento de las disposiciones fiscales observadas al municipio de Villa García, Zacatecas durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2012, derivado de la Acción a Promover AF-12/54-013, de acuerdo a lo siguiente

- AF-12/05-003.- Por pagos realizados a prestadores de servicios, por un monto de \$430,000.00, que presentan documentación sin los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, relativos a lo siguiente: Por \$90,000.00, al C. Juan Antonio Ríos Cervantes, por pago de presentación del cantante José María Napoleón; \$328,500.00, al C. Juan Antonio Ríos Cervantes por el Pago de presentación de diversos artistas y grupos musicales, Grupo Los Mier, Trío Los Panchos, Tony Luna, Grupo Los Montañeses del Álamo y Grupo Liberación, y \$11,500.00 al C. David Ibarra Verdeja, por el pago de la presentación musical del Grupo Los Rangers.



**TERCERO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la auditoría y revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

**PRESIDENTE**

**DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO**

**SECRETARIO**

**IP. RAFAEL FLORES MENDOZA**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**